SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI San Juan, Puerto Rico Lunes, 7 de febrero de 2000 Núm. 9

A la una y treinta y nueve minutos de la tarde (1:39 p.m.) de este día, lunes, 7 de febrero de 2000, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hérnández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Manuel Rodríguez Orellana y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por el Pase de Lista, hay quórum, se inician los trabajos del Senado de Puerto Rico. Antes de proceder queremos significar que a mi lado se encuentra el niño José Enrique Parés, miembro de la Tropa 82, de los Cub Scouts o Cobitos, de University Gardens, él es de la Guarida de Oso, y es un ex-leader y se encuentra aquí con nosotros. Será por el día de hoy Presidente del Senado de Puerto Rico. Le damos la bienvenida a José Enrique Parés. Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Modesto L. Agosto Alicea; las señoras Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera; los señores Eduardo Bhatia Gautier, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla).

INVOCACION

El Reverendo David Casillas y Padre Carlos Ortiz, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Buenas tardes a todos y todas y el Señor les bendiga. Dedicamos unos momentos a la reflexión, meditación en nuestro Dios. Compartimos la Palabra de Dios en el Salmo 31 que dice: "En ti, oh Jehová, he confiado; no sea yo confundido jamás; líbrame en tu justicia. Inclina a mí tu oído, líbrame pronto. Sé tú mi roca fuerte, y fortaleza para salvarme. Porque tú eres mi roca y mi castillo; por tu nombre me guiarás y me encaminarás. Sácame de la red que han escondido para mí. Pues tú eres mi refugio. En tu mano encomiendo mi espíritu; tú me has redimido, oh Jehová, Dios de verdad".

PADRE ORTIZ: Decía el Salmo al principio, "En ti confíamos, Señor." Poner la confianza en el Señor, es tener la certeza de que El es fiel, por eso no nos puede engañar ni se engaña a sí mismo. Si

ponemos su confianza, significa que podemos esperar en El. Y el que espera en Aquél que es fiel sabe que no lo puede defraudar. Aunque la respuesta de nuestro Dios se tarde, parezca que esté ausente, vale la pena esperar en El. Te pedimos por los Senadores y Senadoras, por todo este trabajo que se va a desempeñar, para que en toda encomienda, en toda labor ellos también confíen en Ti y sientan tu presencia. Protéjelos, ilumínalos, y que en todo lo que hagan sepan que Tú los proteges y los iluminas también. Que el señor los bendiga, y siempre sientan que no los abandonas en ningún momento. Todo esto te lo pedimos por Tu Hijo, que vive y reina por los siglos de los siglos Amén.

SR. PRESIDENTE: Queremos indicarle a los compañeros Senadores y Senadoras, que tomen nota de que el Mensaje de Presupuesto del señor Gobernador se va a pronunciar el 17 de febrero, importante fecha también, porque uno de nuestros ex-Gobernadores nació un 17 de febrero, me refiero a Don Luis A. Ferré. Pues el 17 de febrero será el Mensaje del señor Gobernador sobre el Presupuesto en el Hemiciclo de la Cámara, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), para que todos tomen nota y hagan los arreglos en sus Calendarios.

También quiero indicar que la Interpelación de la Administradora de Corrección que estaba pautada para el día 17, será movida para la semana siguiente. Aún no tenemos la fecha cierta, pero le estaremos notificando en su momento a los compañeros miembros del Senado de Puerto Rico.

Continuemos con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha circulado el Acta del martes, 26 de octubre de 1999. Hemos cotejado la misma y estamos en disposición de solicitar que se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2120; 2121; 2144; 2145; 2146; 2147; 2148; 2150 y de las R. C. de la C. 2902 y 2903, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales; un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2180, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1993, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2081, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, dos informes, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en torno al P. del S. 2160 y al P. de la C. 2534.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2195, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1621.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1916, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1702.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1880 y del P. del S. 2079, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2717, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2654, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1852.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1813.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aporobación de las R. del S. 2957 y 2960, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1579, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor JosMeléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1515 (Sustitutivo)
Por el señor González Rodríguez:

"Para añadir un inciso "d" a la Ley Núm. 33 de 11 de mayo de 1955, a los fines de que se incluya a las Asociaciones de Pescadores Bonafide como una de las organizaciones incluidas y beneficiadas por esta Ley." (REGLAS Y CALENDARIO)

P. DEL S. 2217
Por el señor Santini Padilla:

"Para establecer la Ley de Asignaciones a la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico, para asignar fondos a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña."(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 2218
Por el señor Dávila López:

"Para crear la Oficina del Comisionado de Cooperativas de Ahorro y Crédito, definir sus funciones, poderes y facultades; enmendar los apartados (a) y (e) del Artículo 8 y transferir las funciones, poderes y deberes del Comisionado de Instituciones Financieras relacionados con la reglamentación y fiscalización de Cooperativas

de Ahorro y Crédito de la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; se adiciona un noveno (9) párrafo a la Sección 5.3 del Artículo 5 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de incluir a la Oficina del Comisionado como administradores individuales; asignar fondos a la Oficina del Comisionado que se crea mediante esta ley; y fijar penalidades." (TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. DEL S. 2219
Por el señor Santini Padilla:

"Para enmendar la Sección 1023 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, para establecer una deducción del Ingreso Bruto por parte del costo de adquisición e instalación de plantas de generación de electricidad por medio de la transformación de la energía solar."
(HACIENDA; Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. DEL S. 2220
Por el señor Santini Padilla:

"Para establecer la Ley de Dirección Residencial de Deambulantes, para proveer una dirección oficial para todo deambulante a todos los efectos legales, incluyendo para la adjudicación y recepción de beneficios de los gobiernos federal, estatal y municipal, y para ser contados en los censos y otras estadísticas oficiales."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. DEL S. 2221
Por el señor Santini Padilla:

"Para enmendar la sección 1023 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, para conceder una deducción parcial del Ingreso Bruto, por gastos incurridos en la adquisición e instalación de plantas de generación de electricidad por medio de combustibles fósiles, para suplir energía en casos de emergencia."(HACIENDA; Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. DEL S. 2222
Por el señor Santini Padilla:

"Para enmendar la Ley de Procedimientos Legales Especiales añadiendo los nuevos artículos 637A, 638B, 637C y 637D, para establecer el procedimiento sumario de desahucio para la consideración de las reclamaciones judiciales de los deambulantes, para proveer la participación de intercesores de organizaciones públicas o de la comunidad, para regular los procedimientos en estos casos y para la determinación de la sala competente del Tribunal de Primera Instancia." (DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 2223
Por el señor Bhatia Gautier:

"Para crear una comisión permanente denominada Comisión para los Indices Municipales de Calidad de Vida (IMCAVI), adscrita a la Asamblea Legislativa, que tendrá a su cargo establecer, medir, calibrar y

publicar cada dos años un índice de calidad de vida para cada municipio de Puerto Rico." (ASUNTOS INTERNOS)

P. DEL S. 2224
Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el inciso (26) de la Sección 4001 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a fin de eliminar de la definición del término "escuela", la exclusión, entre otros, de los centros de enseñanza de nivel universitario, al efecto de incluirlos; así como adicionar los centros de enseñanza postsecundarios." (HACIENDA)

P. DEL S. 2225
Por la señora Berríos Rivera:

"Para enmendar el Artículo 6.03 en su inciso t, de la "Ley Orgánica para el Departamento de Educación de Puerto Rico", para que se establezca la vigencia, implementación y reglamentacion del Programa de Educación Física en las escuelas públicas de Puerto Rico."
(EDUCACION Y CULTURA)

P. DEL S. 2226
Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para enmendar el Artículo 3(a) y 4 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico" a fin de aumentar a diez (10) años el término de nombramiento del Presidente y los miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. "
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. DEL S. 2227
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 1 de la Ley Núm. 160 de 10 de agosto de 1988, a los fines de disponer que los beneficios que concede dicha Ley son heredables y reconocer a los ocupantes legítimos como acreedores de los derechos adquiridos por éstos."
(VIVIENDA)

P. DEL S. 2228
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los efectos de conformarla a la Ley Núm. 83 de agosto de 1991, para clarificar que el cómputo de la Contribución sobre la Propiedad sobre Mejoras en propiedades que constituyan la residencia principal del contribuyente, será prospectivo a partir de la fecha en que se realice la tasación." (HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. DEL S. 2229
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse." (VIVIENDA)

P. DEL S. 2230
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer la amenaza agravada como delito menos grave." (DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 2231
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar el Artículo 164-B a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito el sacudir a un menor de edad." (DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 2232
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, conocida como "Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos", a los fines de disminuir la edad de este grupo de la población que podrá beneficiarse de este programa de vivienda; atemperar las disposiciones de dicha Ley a la reglamentación y legislación federal vigente." (VIVIENDA)

P. DEL S. 2233
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar un tercer párrafo al Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, a los efectos de eximir a las personas mayores de setenta (70) años del pago de contribuciones municipales sobre propiedad inmueble que constituya su vivienda principal." (ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. DEL S. 2234
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, a los efectos de disponer que cuando una propiedad que haya sido donada al Gobierno dejare de ser de utilidad pública, quienes hayan donado dichos bienes, así como sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a que dicho bien se les revierta gratuitamente; y para otros fines." (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 2235
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar el segundo y quinto párrafo del inciso (c) del Artículo 4 (C) de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", con el fin de disponer la compensación de los miembros de la Junta Revisora de Subastas, y especificar el Tribunal con competencia para revisiones de decisiones de la Junta Revisora de Subastas."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE VIVIENDA)

P. DEL S. 2236
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar unos párrafos finales al Artículo 49A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer la conversión de la pena de restitución." (DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 2237
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar los Artículos 99, 103 y 105 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de aumentar las penalidades cuando los delitos de violación, sodomía y actos lascivos o impúdicos se cometan por personas de especial confianza o que por razón de la posición que ocupa pueda ejercer autoridad sobre víctimas menores de catorce (14) años o personas que por enfermedad o defecto mental temporero o permanente estuviere incapacitada para consentir." (DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 2238
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar el inciso (8) al apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a fin de conceder dos deducciones adicionales para individuos que trabajen por cuenta propia. Una deducción es por la cantidad equivalente a la mitad de la cantidad de contribuciones por concepto de seguro social que el individuo que trabaja por cuenta propia pague o acumule durante el año contributivo al Servicio de Rentas Internas del Gobierno de Estados Unidos de América y otra deducción por concepto del pago de primas por seguro médico que pague el individuo que trabaja por cuenta propia a una compañía de seguros debidamente autorizada a ejercer el negocio de seguros médicos en Puerto Rico." (HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. DEL S. 2169
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos al señor Tomás Mercado Ortiz, s.s. 583-88-7001, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para cubrir parte de los gastos de un transplante de riñón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. DEL S. 2170
Por la señora Berríos Rivera:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine la escuela Maná Abajo de Barranquitas, con el nombre de Escuela de la Comunidad Inocencio Cintrón Zayas y para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tome las medidas necesarias para la celebración de un acto apropiado."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

R. C. DEL S. 2171
Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para Obras y Mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 2172
Por la señora Carranza De León:

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos operacionales del Equipo de Baseball AAA Los Correcaminos y para compra de equipo médico; originalmente asignados al Municipio de Toa Alta para gastos Operacionales y compra de equipo de la Oficina de Asuntos de la Juventud de Toa Alta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 2173
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 8 de la Resolución Conjunta Núm. 466 de 27 de octubre de 1992, a los fines de aclarar y disponer que los beneficios recibidos son heredables y que se considerará a los sucesores y ocupantes legítimos de la propiedad como acreedores de los derechos adquiridos por éstos."
(VIVIENDA)

R. C. DEL S. 2174
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para asignar a la Cámara de Comercio de Puerto Rico la cantidad de cien (100) mil dólares para que, conjuntamente con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Universidad de Puerto Rico, efectúen un estudio sobre la historia de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y su influencia en el desarrollo comercial, industrial y socioeconómico de Puerto Rico, y elabore una compilación de esos datos para el beneficio de los estudiantes puertorriqueños."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 3003
Por el señor Agosto Alicea:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la utilización de fondos públicos en la Escuela Industrial de Ponce por parte de la Administración de Instituciones Juveniles."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3304
Por el señor Dávila López:

"Para felicitar al joven Enrique "Ricky" Martin Morales por su trayectoria artística y profesional en ocasión de celebrarse el concierto "Livin' la vida loca tour en Puerto Rico"." (ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3305
Por el señor Dávila López:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de Asuntos Municipales a que realize un estudio sobre el impacto de los proyectos de mejoras geométricas en las Avenidas Luis Muñoz Marín y José Gautier Benítez en los residentes y comercios en el Municipio de Caguas." (ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3006
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para expresar la más sincera felicitación a la compañía "Producciones Candilejas" y sus fundadores Juan González y Joseph Amato al cumplir 30 años de fructífera labor en el quehacer teatral del país."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3007
Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación a los integrantes del Programa de Música de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en el municipio de Ciales, Puerto Rico, por la consecución exitosa de sus metas educativas; así como manifestar el respaldo a las actividades del Programa conducentes a la ampliación de ofrecimientos que garanticen a los estudiantes oportunidades de estudios y empleos relacionadas a la música, en particular y a las bellas artes, en general." (ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3008
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar al Comité Organizador de la "Quinta Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares", con motivo de la celebración de dicho evento como homenaje póstumo a éste."(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. DE LA C. 2649
Por el señor Núñez González:

"Para añadir un inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico" a fin de prohibir la otorgación de una licencia de detective privado a cualquier persona que haya sido expulsada de la Policía de Puerto Rico o de cualquier Cuerpo de los Guardias Municipales de Puerto Rico."
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2723
Por el señor Báez González:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que denomine con el nombre del Lcdo. Leoncio Díaz Méndez, la autopsia PR-53."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

R. C. DE LA C. 2898
Por el señor Silva Delgado:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del inciso (h), de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para mejoras a la Planta Física de la Oficina de Distrito y Hogar Crea de Río Plantation, Bayamón, y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "
(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2899
Por el señor Vega Borges:

"Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de seis mil (6,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2900
Por el señor Pérez Rivera:

"Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para la adquisición de materiales de reparación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 20 y para autorizar el pareo de los fondos reasignados." (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2914
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para enmendar el inciso (o) de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, correspondiente al Departamento de Educación para gastos de graduación en la Escuela Intermedia de la Comunidad José Calzada Ferrer, en el Municipio de Canóvanas; y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2915
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para enmendar el título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 364 de 24 de julio de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DE LA CAMARA

R. CONC. DE LA C. 88
Por los señores Misla Aldarondo y Núñez González:

"Para expresar a nombre del Pueblo de Puerto Rico, el respaldo a las dos (2) órdenes ejecutivas emitidas por el Presidente de los Estados Unidos de América Bill Clinton, el pasado 31 de enero de 2000, en torno a la devolución de las tierras de la Marina en la isla Municipio de Vieques."
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2649 y las R. C. de la C. 2723; 2899; 2898 y 2900 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2698 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Jímenez Cruz, Ramos Rivera, García Colón y García San Inocencio.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la señora Sonia Cedeño Acosta, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público, para un término que vence el 7 de julio del 2001; del profesor Germán Laureano Ortega, para miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; del CPA José Antonio Pérez Delgado, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, por un término que vence el 16 de junio del 2005; del doctor Angel Cintrón Rivera, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, por un término que vence el 16 de junio del 2005; del licenciado Alberto Santiago Villalonga, para miembro de la Junta Hípica, para un término que vence el 2 de agosto del 2003; del señor César Montilla, hijo para miembro de la Junta de

Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para un término que vence el 5 de diciembre del 2003; de la señora María Isabel Vázquez Mojica, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, por un término de cuatro (4) años; del señor Gaspar Orengo Avilés, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficinales Plomeros, por un término de cuatro (4) años; del ingeniero Jesús Sánchez Núñez, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, para un nuevo término de cuatro (4) años; del ingeniero Benjamín Pomales Navarro, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, para un término que comienza posterior al 4 de julio del 2000; del agrimensor Pedro J. Dávila Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, para un término de cuatro (4) años; de la señora Virginia Margaret Pennock, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, para un término de cuatro (4) años; del señor Luis Antonio Rivera Benítez, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, para un término que vence el 15 de septiembre del 2002; del señor Roberto Rodríguez Hernández, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, para un término que vence el 15 de septiembre del 2001; del señor Raúl Carbonell, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 15 de septiembre del 2001; del señor Rafael A. Ortíz Mercado, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 15 de septiembre del 2000; del señor Ismael Rentas Duboc, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, para un término que vence el 20 de agosto del 2002; del señor José L. Ojeda Lugo, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores, para un término que vence el 30 de junio del 2002; del señor José R. Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento y Aguas Usadas de Puerto Rico, para un término que vence el 13 de julio del 2002; del señor Pedro Negrón Georgi, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, para un término de cuatro (4) años; del señor Juan E. Miranda Mislán, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes, para un término que vence el 21 de octubre del 2003; del señor Héctor M. Burgos Meléndez, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, para un término de cuatro (4) años; del señor Wilfredo Morales Díaz, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, para un término de cuatro (4) años; de la señora Lydía M. Torres Bascarán, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, para un término de cuatro (4) años; del señor Angel Motta Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, para un término que vence el 1 de julio del 2002; del señor José Hernández Rentas, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, para un término que vence el 1 de julio del 2003; de la señora Judith Torres Maldonado, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio del 2002; de la arquitecto Isis A. Longo Ravelo, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio del 2003; del licenciado Víctor M. Tirado Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio del 2001; del doctor Carlos Enrique Rodríguez Pérez, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, para un término que vence el 23 de agosto del 2001; de la señora Lisbeth Hyman, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, para un término que vence el 23 de agosto del 2003; de la profesora Carmen L. Velázquez Almodóvar, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio del 2002; del licenciado Santiago Rullán Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio del 2001; de la señora Hulda Mulet de Figueroa, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, para un término de cuatro (4) años; de la señora María Isabel Lebrón Escalera, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, para un

término de cuatro (4) años; de la señora Emérida Pagán Morales, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, para un término de cuatro (4) años; de la señora Laura M. Pérez Alfonso, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, para un término que vence el 27 de agosto del 2001; de la señora Iris Yolanda Irizarry Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, para un término que vence el 27 de agosto del 2000; del señor Luis E. Vallejo Romeu, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio del 2003; del señor Hiram Cerezo Muñoz, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio del 2002 y del señor Enrique T. Casado Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio del 2002, los cuales por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, ciento diez comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes leyes:

LEY NUM. 203.-
Aprobada el 31 de julio de 1999.-

(P. de la C. 2433) "Para disponer que la Escuela Vocacional Agrícola del Barrio Soller del Municipio de Camuy se denomine como "Escuela Vocacional Agrícola Agrónomo Héctor M. Cordero Rivera"."

LEY NUM. 204.-
Aprobada el 31 de julio de 1999.-

(P. de la C. 2444) "Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.21 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", para disponer que antes de que una agencia imponga sanciones en un procedimiento adjudicativo, se deberá ordenar que el afectado muestre causa por la cual no deba imponerse la penalidad."

LEY NUM. 205.-
Aprobada el 31 de julio de 1999.-

(P. de la C. 2455) "Para declarar la primera semana del mes de mayo de cada año como "Semana de la Bondad hacia los Animales."

LEY NUM. 206.-
Aprobada el 1 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 369) "Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 222 de 5 de mayo de 1950, según enmendada, la cual establece un programa de becas para los estudiantes de enfermería profesional, a los fines de que el fondo especial creado mediante dicha ley sea utilizado además para otorgar préstamos."

LEY NUM. 207.-
Aprobada el 1 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1548) "Para ordenar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) enviar a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) un

informe anual sobre los contratistas de construcción que al cierre del año fiscal hayan pagado total o parcialmente sus pólizas, a los fines de cotejar si todos los contratistas a los que les sea aplicable el Artículo 2 de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995 están cumpliendo con dicha disposición."

LEY NUM. 208.-
Aprobada el 1 de agosto de 1999.-

(P. de la S. 1549) "Para ordenar al Secretario del Departamento del Trabajo enviar a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) un informe anual sobre los entes y organizaciones que se identifican ante el Departamento del Trabajo como contratistas de construcción, a los fines de cotejar si todos los contratistas a los que les sea aplicable el Artículo 2 de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995 están cumpliendo con dicha disposición."

LEY NUM. 209.-
Aprobada el 1 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2307) "Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que en consulta con la Junta de Planificación, estudien y analicen la viabilidad para la instalación de boyas o cualesquiera otros marcadores flotantes con el objetivo de delimitar las áreas reservadas para bañistas en las playas conocidas como "Tropical Beach" y "La Fanduca", en el Municipio de Naguabo, según las distancias establecidas en la reglamentación que a esos fines tiene el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales."

LEY NUM. 210.-
Aprobada el 1 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2333) "Para adicionar un nuevo Artículo 13, y enumerar los actuales Artículos 13 al 21 como Artículos 14 al 22 respectivamente de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito menos grave la contaminación de las aguas de pesca y fijar penalidades."

LEY NUM. 211.-
Aprobada el 2 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2397) "Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con situaciones de emergencia que afecten a la Isla; crear la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública de Puerto Rico; conceder poderes extraordinarios al Gobernador en situaciones de emergencia o desastre; fijar penalidades; y derogar la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico"."

LEY NUM. 212.-
Aprobada el 3 de agosto de 1999.-

(P. del S.1613) "Para crear la "Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género"; e imponer sanciones."

LEY NUM. 213.-
Aprobada el 5 de agosto de 1999.-

(P. del S.1842) "Para establecer la política pública que regirá la creación, establecimiento, manejo, restauración y conservación de los Bosques Urbanos de Puerto Rico; crear la figura del Profesional de Siembra Municipal y establecer sus funciones y deberes; y crear el Fondo de Forestación Municipal."

LEY NUM. 214.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 660) "Para enmendar los Artículos 23 y 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer que la fecha del matasello del correo certificado sea la fecha en que comienza a regir la póliza de seguro que provee el Estado cuando el patrono paga la prima y radica el informe de nómina anual por correo como si hubiese sido presentada personalmente en las Oficinas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y para otros fines."

LEY NUM. 215.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1257) "Para adicionar el inciso (h) al Artículo 4 del Capítulo I de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Facilidades de Salud y Bienestar Social", a fin de requerir a todo médico y empleado de las facilidades de salud presenten un Certificado de Salud luego de someterse a un examen físico completo, incluyendo pruebas de laboratorio."

LEY NUM. 216.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1268) "Para enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, con el propósito de disponer que la cuota anual a ser cobrada por el Colegio de Agrónomos será establecida por su matrícula activa, reunida en su asamblea anual."

LEY NUM. 217.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1391) "Para enmendar los Artículos 4 y 6, añadir los Artículos 7, 8 y 9 y renumerar el actual Artículo 7 como Artículo 10 de la Ley Núm. 28 de 20 de marzo de 1951, según enmendada, a fin de autorizar multas administrativas, y cancelación o suspensión de licencias por incumplimiento de la ley o sus reglamentos, relevar de responsabilidad civil por su cumplimiento y responsabilizar al Departamento de Salud de desarrollar campañas de orientación y divulgación para fortalecer el Programa de Control del Cáncer del Departamento de Salud."

LEY NUM. 218.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1442) "Para disponer que el Centro de Operaciones Marítimas de Boquerón del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sea designado con el nombre de Martiniano "Martín" Vélez Flores."

LEY NUM. 219.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1626) "Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997, a fin de extender el período de reembolso de los recursos necesarios para sufragar el pago del aumento del aguinaldo navideño y disponer la fecha de transferencia de dichos recursos por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto."

LEY NUM. 220.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1668) "Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", a los fines de añadir los incisos (d) y (e) para establecer un procedimiento alterno de desembolso; y que en ciertos casos específicos se permita la certificación por ingenieros y arquitectos municipales."

LEY NUM. 221.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1780) "Para proclamar el tercer viernes del mes de mayo como "Día del Personal de Mantenimiento, Ornato, Saneamiento y/o Conservación", con el propósito de reconocer la significativa labor que realizan en favor del Gobierno, la empresa privada y la ciudadanía en general."

LEY NUM. 222.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1782) "Para enmendar el Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de requerir que todo candidato que resultare electo en una elección general o elección especial deberá tomar, como uno de sus primeros deberes oficiales, un curso sobre el uso de los fondos públicos y la propiedad pública, previo a su certificación por la Comisión Estatal de Elecciones."

LEY NUM. 223.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1834) "Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de establecer el procedimiento de renovación de permisos de extracción, excavación y dragado de componentes de la corteza terrestre en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales."

LEY NUM. 224.-
Aprobada el 6 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2436) "Para enmendar el Título, el Título I, los Artículos 1, 2, 3 y 4; los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (h), (i), (j), (m) y añadir un inciso (n) al Artículo 5; enmendar el Título II; enmendar los Artículos 6 y 7; el Título III; el Artículo 8; el primer párrafo, los incisos (a) y (d) y los últimos cinco párrafos del Artículo 9; los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; y renumerar el Artículo 24 como Artículo 25 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico", a fin de modificar el nombre de la agencia para que ésta sea conocida como la "Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores", disponer las nuevas funciones y fines públicos de desarrollo y adiestramiento de ésta; establecer la organización interna, propósitos y facultades de la Administración; y para disponer sobre la asignación de fondos."

LEY NUM. 225.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 793) "Para disponer y ordenar al Secretario de la Vivienda que segregue, ceda y traspase libre de costo al Municipio de Cataño los terrenos donde ubica la Comunidad Juana Matos, para que éste, a su vez, los segregue y ceda gratuitamente a sus residentes o titulares bona fide; ordenar el reconocimiento de los derechos adquiridos por dichas familias para todos los fines legales por parte de las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y municipios; ordenar la inscripción de dichas segregaciones y traspasos en el Registro de la Propiedad; ordenar al Gobierno Municipal de Cataño realizar todas las gestiones necesarias para la rehabilitación en su sitio de la Comunidad Juana Matos, incluyendo la elaboración de un "Plan de Rehabilitación" y gestionar los recursos económicos con agencias estatales y federales para tal propósito; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 226.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2329) "Para reglamentar la profesión del Practicaje en Puerto Rico; crear la Comisión de Practicaje de Puerto Rico; definir sus funciones, facultades y deberes; imponer sanciones; autorizar a fijar tarifas; facultar a los prácticos a organizarse; reconocer y mantener los Fideicomisos de Administración y Operación, así como el Plan de Pensión y Bienestar de los Prácticos de P.R.; y derogar las leyes existentes que estén en conflicto con la presente Ley incluyendo, pero sin limitarse a la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968 y el Reglamento Número 4286 promulgado por el Administrador de la Autoridad de los Puertos, específicamente, las secciones 6, 8 y la 10 a la 18, inclusive."

LEY NUM. 227.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1435) "Para establecer e implantar la política pública dirigida a atender el problema de comportamiento suicida y a esos fines crear la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, establecer sus deberes y responsabilidades y asignar recursos fiscales."

LEY NUM. 228.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1478) "Para establecer la "Ley de la Reserva Natural de la Finca "Seven Seas", la cual ordena la designación de esta área localizada en el término municipal de Fajardo como Reserva Natural; declarar la política pública relativa a dicha finca en armonía con el Plan Conceptual de Desarrollo Turístico para Costa Nordeste; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan para el manejo de la reserva natural; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que realice todas las gestiones legales que sea menester para adquirir fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y para que se lleven a cabo las mensuras y estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato legislativo; asignar los fondos necesarios para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 229.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1498) "Para enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles", a fin de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al secretario del tribunal y alguaciles, por concepto del procedimiento de reposesión de bienes muebles en arrendamientos financieros y para atemperar dicha cuantía a los derechos que dispone la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; y para otros fines."

LEY NUM. 230.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1569) "Para añadir un nuevo sub-inciso (x) al Artículo 7.010 (1), y adicionar el Capítulo 42 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de regular los programas de anualidades de organizaciones caritativas."

LEY NUM. 231.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1584) "Para añadir una oración al Artículo 1 y enmendar el párrafo (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, a fin de autorizar al Secretario de Hacienda a adoptar sellos de la Sociedad para Asistencia Legal y a venderlos por medios alternos y adicionales a las colecturías de Rentas Internas."

LEY NUM. 232.-
Aprobada el 12 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1658) "Para enmendar el Artículo 2, inciso (c), de la Ley Núm. 195 del 7 de agosto de 1998, conocida como "Ley para crear el Programa de Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Vivientes en la Administración de Recursos Naturales", para disponer para la adquisición de terrenos para fines de siembra, forestación, reforestación, cuido y manejo de terrenos públicos y privados."

LEY NUM. 233.-
Aprobada el 13 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1427) "Para añadir un nuevo segundo párrafo al Artículo 107; enmendar los apartados (a) y (b) del inciso (8) y añadir un subinciso (1) al inciso 8 del Artículo 166A del "Código Civil de Puerto Rico" a los fines de considerar el historial de conducta previa de violencia doméstica al decretar la custodia de los hijos menores después del divorcio o en cualquier controversia sobre la adjudicación de custodia; establecer la discreción del Tribunal para escuchar el testimonio del menor en las determinaciones de custodia y patria potestad; añadir como causal para la terminación o suspensión de la patria potestad cuando dicha persona tenga un historial de conducta previa de violencia doméstica."

LEY NUM. 234.-
Aprobada el 14 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1125) "Para enmendar la Ley Núm. 61 del 23 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria Pesquera", para disponer que puede establecerse quórum con por lo menos tres (3) funcionarios públicos o sus representantes autorizados por el Consejo de la Industria Pesquera y la Acuicultura; eliminar la entidad TROPICO de dicho Consejo; adscribir el Programa Pesquero al Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración de la Industria Pesquera y Acuacultura del Departamento de Agricultura; enmendar el Artículo 10 para variar la composición del Consejo del Laboratorio de Investigaciones Pesqueras."

LEY NUM. 235.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 118) "Para añadir el Artículo 6; enmendar y renumerar los Artículos 6, 8 y 10 como Artículos 7, 9 y 11 y renumerar los Artículos 7, 9 y 11 al 18 como Artículos 8, 10 y 12 al 19 de la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que se le practique a todo convicto los exámenes de laboratorio necesarios para determinar si padece de alguna enfermedad de transmisión sexual, particularmente el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) transmisor del S.I.D.A.; y autorizar a que se notifique al cónyuge o pareja consensual del convicto, previa autorización de éste, del resultado de dichos exámenes."

LEY NUM. 236.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. del S. 415) "Para enmendar el Artículo 12, adicionar un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995; asignar fondos a fin de crear el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras; y autorizar al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Rehabilitación; y para otros fines."

LEY NUM. 237.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1099) "Para establecer el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer en el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la obligación de los médicos de

informar estos casos a dicho Registro; disponer que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, pueda realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer cuando así lo hubiere autorizado el finado o persona con autoridad legal para disponer del cuerpo; imponer penalidades; y asignar fondos."

LEY NUM. 238.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1490) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 16 de la Ley Número 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, denominada "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", para aumentar gradualmente de dos y dos centésimas (2.02%) por ciento hasta dos y cinco décimas (2.5%) por ciento, a partir del año fiscal de 2000 - 2001 hasta el 2003-2004, la aportación de las rentas internas del Fondo General al Fondo de Equiparación Municipal."

LEY NUM. 239.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1498) "Para enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 305 del Capítulo III de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de aumentar la información requerida a entregarse al paciente previo al despacho de sustancias controladas medicadas."

LEY NUM. 240.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1501) "Para requerir que todos los hospitales en Puerto Rico, públicos y privados, dispongan de los servicios de ambulancia en todo momento y facultar al Secretario de Salud a imponer penalidades."

LEY NUM. 241.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1502) "Para establecer la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, con el propósito de proteger, conservar y fomentar las especies de vida silvestre tanto nativas como migratorias; para declarar propiedad de Puerto Rico todas las especies de vida silvestre en su jurisdicción; para definir las facultades, poderes y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; para reglamentar la caza, el uso de armas de caza y la inscripción de las armas de caza; para expedir, renovar y revocar licencias de caza, permisos para operar coto de caza y permisos de caza o colección con propósitos científicos, educacionales, de recuperación o control poblacional; para establecer reglamentación para la introducción de especies exóticas a Puerto Rico; para fijar las penalidades por la violación a las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos promulgados en virtud de la misma, y para derogar la Ley Núm. 70 de 30 de mayo de 1976, según enmendada."

LEY NUM. 242.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1551) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, y adicionarle Artículos 1(a), 6 y 7, a los efectos de establecer que el Registro de Contratistas

estará disponible para revisión de persona interesada; definir algunos términos; crear la certificación de contratista; y establecer prohibiciones adicionales."

LEY NUM. 243.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1594) "Para enmendar el Artículo 47 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar la cantidad de dinero que se abonará por día de trabajo, en los casos donde el Tribunal autorice la prestación de trabajo como medio para amortizar la multa impuesta a un convicto."

LEY NUM. 244.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1637) "Para enmendar el inciso 2 del Artículo 23.010 de la Ley Núm. 12 del 11 de marzo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Préstamos Hipotecarios", a fin de aumentar la garantía inmobiliaria autorizada de un noventa y cinco por ciento (95%) del valor razonable del inmueble en el mercado a un noventa y siete por ciento (97%) garantizado mediante hipoteca, escritura de fideicomiso, o cualquier otro instrumento constitutivo de primera carga o gravamen sobre la propiedad inmueble."

LEY NUM. 245.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1696) "Para adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 7 de la Ley Núm. 63 del 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico", con el fin de adicionar responsabilidades a dicho organismo gubernamental en lo relativo a la asistencia de la misma a personas de escasos recursos que sean residentes de la ruralía de Puerto Rico."

LEY NUM. 246.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1740) "Para crear la Ley para reglamentar la práctica de la Optometría en Puerto Rico, derogar la Ley Núm. 80 de 26 de junio de 1964, según enmendada, y establecer penalidades."

LEY NUM. 247.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1821) "Para enmendar el inciso (6) del Artículo 41.020; y el Artículo 41.050 del Capítulo 41 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de autorizar a los naturópatas y doctores en naturopatía a participar del programa de seguro de responsabilidad médico-hospitalaria y el Sindicato de Aseguradores creado en ese capítulo de dicha Ley, y disponer un plazo para que el Sindicato de Aseguradores implante las medidas necesarias para permitir a los naturópatas y doctores en naturopatía solicitar dicho seguro."

LEY NUM. 248.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1858) "Para crear la "Ley para Garantizar un Cuidado Adecuado para las Madres y sus Recién Nacidos Durante el Período Post-Parto", a los fines de garantizar los derechos de las madres aseguradas con planes médicos y los de sus hijos; imponer obligaciones legales a las compañías aseguradoras y establecer penalidades."

LEY NUM. 249.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1933) "Para añadir el Artículo 165-C, a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de tipificar el delito de ratería o hurto de mercancía en establecimientos comerciales en Puerto Rico, e imponer penalidades."

LEY NUM. 250.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1946) "Para institucionalizar el Programa "Adopte una Playa", adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a los fines de contribuir a la calidad de vida de los ciudadanos, promover la protección de nuestros recursos naturales, el ambiente; y establecer un programa de limpieza y ornato de nuestras playas."

LEY NUM. 251.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2101) "Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Personal para la Rama Judicial", a los fines de atemperar los mismos al estado de derecho vigente."

LEY NUM. 252.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2140) "Para enmendar los Artículo 12 y 13 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de aumentar el máximo de la pena de multa que se puede imponer por la comisión de delitos menos grave, aumentar la pena de multa en los delitos graves que no tuvieran la pena establecida así como incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para aquellos delitos menos grave cuya pena no haya sido estatuída."

LEY NUM. 253.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2206) "Para disponer que el anfiteatro ubicado en el Parque Luis Muñoz Marín de San Juan sea designado como "Anfiteatro Tito Puente"."

LEY NUM. 254.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2252) "Para enmendar el inciso (a) de la Sección 6 y adicionar nuevas Secciones 12 y 13, a la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de establecer un costo total por la otorgación de la licencia a establecimientos de cuido de niños de acuerdo a la capacidad del servicio, que acompañará cada solicitud de autorización provisional, especial y de licencia depositándose dichos fondos en el Fondo General de Puerto Rico; y para ordenar al Departamento de la Familia, publicar, en los rotativos de mayor circulación del país, la lista de establecimientos a los cuales se le ha expedido la licencia correspondiente y están operando y establecer un sistema de multas cuando el establecimiento no cumpla con alguno de los requisitos establecidos."

LEY NUM. 255.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2260) "Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 35 de 21 de noviembre de 1941, a los fines de establecer que la penalidad impuesta no será de aplicación en casos en que el inquilino, debidamente notificado, no haya pagado la renta en por lo menos tres meses consecutivos y para otros fines."

LEY NUM. 256.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2374) "Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley para prohibir las prácticas monopolísticas y proteger la justa y libre competencia en los negocios y el comercio"; a los fines de ampliar el concepto de pequeño comerciante cubierto por dicho Artículo para que pueda formar parte de una cadena voluntaria o programa común; y para facultar al Administrador de Fomento Comercial a expedir certificaciones en reconocimiento del status bonafide de esos grupos y cobrar por las mismas."

LEY NUM. 257.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2491) "Para designar la nueva escuela superior en el Barrio Bajuras del Municipio de Vega Alta, como Escuela Superior de la Comunidad Ileana de Gracia."

LEY NUM. 258.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2508) "Para enmendar los incisos (3), (4), (6), (9) y (21), derogar el inciso (22), enmendar y reenumerar el inciso (23) como inciso (22) y renumerar los incisos (24) y (25) como (23) y (24) del Artículo 101; enmendar el apartado (a) del inciso (1), enmendar los incisos (2) y (3), derogar el inciso (4) y renumerar el inciso (5) como el (4) y el (6) como el (5) del Artículo 202; enmendar el apartado 7 del inciso (a) y derogar el inciso (b) del Artículo 213; enmendar el Artículo 215; enmendar el título de la Parte IV; enmendar el Artículo 403, añadir los nuevos Artículos 407 y 408 a la Parte IV; enmendar el apartado 4 del inciso (a) del Artículo 501 y derogar los incisos (b) y(c); añadir un nuevo Artículo 501A; enmendar el

inciso (c) del Artículo 504 y enmendar el Artículo 505 de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, a fin de eliminar la definición de tarjeta de autofinanciamiento; eliminar en los casos de ventas hechas bajo el plan de cuenta rotativa el requisito de que no sea necesaria la descripción de la mercancía o los servicios en el contrato; eliminar que una tarjeta para autofinanciamiento bajo cuenta rotativa deberá especificar la deuda total; eliminar que se provea mensualmente al comprador un estado de cuenta; establecer los derechos del portador a reclamaciones o defensas contra el emisor; establecer facultades de la Junta Financiera; uniformar la regulación de los planes de cuentas rotativas y para otros fines."

LEY NUM. 259.-
Aprobada el 15 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2641) "Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento ochenta (180) millones de dólares más intereses con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a fin de cubrir los déficits acumulados al 30 de junio del año fiscal 1998-1999, y hasta un máximo de cien (100) millones de dólares para el cierre del año fiscal 1999-2000; asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en los años fiscales 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003 las cantidades necesarias para pagar la obligación incurrida con el Banco; autorizar al Secretario de Hacienda a depositar en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento, las cantidades aquí asignadas para el pago de dicha obligación."

LEY NUM. 260.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1326) "Para autorizar al Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico (T.E.M.) a establecer un sistema de información y orientación público de los médicos licenciados en Puerto Rico y sus especialidades; el cual estará también disponible al público a través de la red Internet."

LEY NUM. 261.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1418) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 42 y el Artículo 48 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de conformarlo a la realidad social y económica del país y para otros fines."

LEY NUM. 262.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1450) "Para declarar y disponer la conmemoración, el 7 de septiembre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la obra artística musical del compositor Roberto Cole."

LEY NUM. 263.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1456) "Para añadir un inciso (m) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, "Ley sobre Contreversias y Estados Provisionales de Derecho", a los fines de permitir a los Tribunales ordenar medidas provisionales para asegurar el bienestar de los padres, tutores o encargados en casos donde hay un hijo o pupilo maltratante."

LEY NUM. 264.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1524) "Para enmendar los Artículos 5.005 y 9.101 de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico, Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, de 28 de julio de 1994, a los fines de adicionar al Tribunal de Primera Instancia de Fajardo las salas del Tribunal de Distrito de Río Grande."

LEY NUM. 265.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1533) "Para enmendar la Ley Número 75 de 2 de julio de 1987, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico," en su Artículo 52 sobre Encuadernación del Protocolo Notarial, para establecer que el protocolo debe estar encuadernado en el tercer mes de cada año."

LEY NUM. 266.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1585) "Para enmendar el párrafo (a) de la Sección 1 de la Ley Núm. 115 de 6 de mayo de 1941, según enmendada, para autorizar al Secretario de Hacienda a vender sellos de impuesto forense, de impuesto notarial y otros que adoptare el Colegio de Abogados por medios alternos y adicionales a las Colecturías de Rentas Internas."

LEY NUM. 267.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1611) "Para enmendar los Artículos 1,2,3 y 4, de la Ley Núm. 113 del 6 de septiembre de 1997, a fin de segregar el municipio de Río Grande de la Comandancia de Area de Carolina y adscribirlo a la Comandancia de Area de Fajardo y para otros extremos."

LEY NUM. 268.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1672) "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para ampliar los usos en que podrán emplearse los recursos del Fondo Especial."

LEY NUM. 269.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1686) "Para añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar los Artículos 9 y 10 como 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, a fin de establecer un término prescriptivo de cinco (5) años para iniciar la acción penal contra los violadores de esta Ley."

LEY NUM. 270.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1718) "Para añadir un inciso (6) al Artículo 2; enmendar el inciso (b) del Artículo 3; el inciso (d) y los últimos dos párrafos del Artículo 4; los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 28 de 1 de julio de 1997, que crea un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores, a fin de atemperar la misma a las disposiciones de la ley federal."

LEY NUM. 271.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1817) "Para enmendar el segundo párrafo y añadir un cuarto párrafo al Artículo 6; y el Artículo 9 de la Ley Núm.189 de 5 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Transferencia de Activos y Pasivos para la Negociación de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico", a fin de aclarar y enmendar los términos y condiciones para la transferencia de los activos."

LEY NUM. 272.-
Aprobada el 17 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2279) " Para enmendar el subpárrafo (C) del párrafo (1) y el párrafo (5), adicionar el párrafo (7) al apartado (a) y enmendar el subpárrafo (E) del párrafo (1) del apartado (b) del Artículo 3; enmendar el párrafo (5) del apartado (d) y el primer párrafo del apartado (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica con respecto a las exenciones contributivas y créditos contributivos allí disponibles."

LEY NUM. 273.-
Aprobada el 18 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1460) "Para añadir el Artículo 27.081 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de requerir que los aseguradores autorizados en Puerto Rico ofrezcan a los asegurados y propuestos asegurados que así lo soliciten, determinadas alternativas de deducible mínimo en los seguros de propiedad que cubran los peligros de tormenta y de terremoto."

LEY NUM. 274.-
Aprobada el 18 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1476) "Para añadir un nuevo Artículo 8 y renumerar los Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13, como Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente, de la Ley Núm. 3 de 4 de enero de 1998, a fin de imponer responsabilidad a las instituciones de enseñanza que realicen cualquier acto que tenga el resultado de afectar adversamente las oportunidades, términos y condiciones de educación de cualquier persona o estudiante que se haya opuesto a las prácticas de la institución de enseñanza, contrarias a las disposiciones de esta Ley o en aquellos casos en los cuales haya radicado una querella o demanda, haya testificado, colaborado o de cualquier manera haya participado en una investigación, procedimiento o vista que se inste al amparo de la referida Ley; y para otros fines."

LEY NUM. 275.-
Aprobada el 18 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1495) "Para declarar recurso de valor histórico la Central Coloso ubicada en el Municipio de Aguada."

LEY NUM. 276.-
Aprobada el 18 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2599) "Para consignar en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado la asignación anual de sesenta mil dólares al programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, a los fines de asistir a dicha entidad en su compromiso de promover el uso de la imagen como documento histórico."

LEY NUM. 277.-
Aprobada el 20 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1656) "Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Lajas; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Lajas; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 278.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 544) "Para enmendar los incisos (a), (c), (e), el acápite 3 del inciso (f), los incisos (i), (j), el acápite (2) del inciso (k), los incisos (n), (o), (r), (s), (t), (u) y añadir tres nuevos incisos (v), (w) y (x) al Artículo 2; enmendar el Artículo 3 y Artículo 4; enmendar los incisos (a), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (l), (m), (n), (o) y añadir los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x) y (y) al Artículo 5; enmendar los Artículos 5-A, 5-B y el primer párrafo del Artículo 5-C; añadir un nuevo Artículo 5-D; enmendar el inciso (a) del Artículo 6; enmendar los Artículos, 8, 9, 10; enmendar los incisos 3 y 4, adicionar un nuevo inciso 6 al Artículo 11; y enmendar los Artículos 12 y 12 A de la Ley Núm. 49 de 10 de junio de 1953, según enmendada, conocida como "Ley de Plaguicidas de Puerto Rico", a los efectos de atemperar la misma con la nueva legislación federal referente al manejo de los plaguicidas y con la situación ambiental existente en Puerto Rico; adicionar nuevos requisitos y responsabilidades a los fabricantes, distribuidores, vendedores y usuarios de plaguicidas; para aclarar ciertos aspectos técnicos y sus alcances; aumentar las penalidades que fija dicha Ley; y para otros fines."

LEY NUM. 279.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1022) "Para enmendar los Artículos 8.005, 11.002, 11.004 y 11.006, y adicionar un Artículo 11.007 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; y enmendar los Artículos 7, 202, 206, 216 y 217 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de disponer los requisitos que deberán cumplir las cotizaciones utilizadas en la compra de bienes muebles, suministros y servicios; establecer la responsabilidad legal de los miembros de la Junta de Subasta e incluir a éstos dentro de la definición del término "funcionario" contenida en el Código Penal; definir como delito contra la función pública el suscribir o expedir declaraciones falsas en certificaciones, cotizaciones, pliegos de subastas u otros documentos requeridos por la legislación fiscal que rige a los municipios y sus dependencias; disponer penalidades y multas a las acciones de un funcionario público municipal por aceptar, suscribir o expedir declaraciones falsas en certificaciones, cotizaciones u otros documentos; establecer penalidades y multas en aquellas acciones que tengan la intención de o beneficien a otro funcionario o empleado público u persona natural o jurídica, al llevar a cabo cualesquiera de los delitos contra la función pública o el erario público, según definidos por el Código Penal de Puerto Rico."

LEY NUM. 280.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1062) "Para enmendar el Artículo 4 y renumerar el Artículo 5 como 6 y añadir un Artículo 5 a la Ley Núm. 129 de 9 de agosto de 1995, conocida como "Ley del Bastón Blanco", a los fines de conformar la misma a las disposiciones de la Ley Núm. 51 de 29 de mayo de 1970, según enmendada, que estableció el derecho de cualquier persona con impedimentos a estar acompañada de un animal de asistencia debidamente entrenado y autorizado por la autoridad competente, y para designar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos como una de las entidades gubernamentales responsables de implantar lo dispuesto en la Ley Núm. 129, antes citada."

LEY NUM. 281.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1126) "Para añadir el inciso (f) al Artículo 95 de la Ley Núm. 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de tipificar como delito de agresión agravada en la modalidad de delito grave, el agredir a una mujer en estado de embarazo."

LEY NUM. 282.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1173) "Para establecer la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario, cuya finalidad es autorizar la competencia notarial en los procedimientos que se enumeran en la misma y disponer lo necesario para su implantación, su procedimiento, el pago de derechos y honorarios, establecer el Registro General de Competencias Notariales y para la aprobación de Reglas de Procedimiento y reglamentos por el Tribunal Supremo y el Secretario de Justicia."

LEY NUM. 283.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1253) "Para enmendar el Artículo 160 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de establecer como agravante cuando la comisión del delito de robo de menores se produjera en cualquier institución hospitalaria pública o privada; escuela elemental, intermedia o secundaria, pública o privada; en una casa, edificio o estructura habitada; centro de cuidado de niños; en parques, áreas recreativas, centros comerciales; y para aumentar las penalidades."

LEY NUM. 284.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1614) "Para crear la "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico", a fin de tipificar como delito conducta constitutiva de acecho que induzca temor en el ánimo de una persona prudente y razonable de sufrir algún daño físico en su persona, sus bienes o en la persona de un miembro de su familia, establecer el procedimiento para órdenes de protección, establecer penalidades, y para otros fines."

LEY NUM. 285.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1657) "Para enmendar el Articulo 11 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, a los efectos de adicionar un inciso (5) para disponer que en todo procedimiento judicial o previo a éste, donde una persona con impedimento auditivo sea sospechosa, imputada o acusada de delito o falta, así como en los procedimientos posteriores a la convicción de ésta, se garantizará libertad de movimiento en las manos, para su comunicación."

LEY NUM. 286.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. del S. 1704) "Para ordenar al Departamento de la Vivienda a establecer, mediante reglamentos especiales y transitorios, procedimientos para disponer de aquellos solares o parcelas que por razón de alguna ley o reglamento se encuentran gravados o afectados, de tal manera que impida, restrinja o evite la disposición adecuada de los mismos a favor de los beneficiarios de los programas de interés social que éste administra; y para otros fines."

LEY NUM. 287.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 1972) "Para adicionar un nuevo inciso (m) al Artículo 2 y un nuevo inciso (n) al Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, mejor conocida como la Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados, a los fines de definir lo que son instalaciones recreativas públicas y privadas; y prohibir expresamente la práctica de fumar en las instalaciones recreativas públicas y privadas."

LEY NUM. 288.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2115) "Para enmendar el Artículo 236 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de encubrimiento."

LEY NUM. 289.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2162) "Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)", a fin de prohibir que en todo anuncio sobre la venta, arrendamiento o cualquier otro tipo de disposición de un bien inmueble, se promueva especulativamente el uso prospectivo de la propiedad inmueble sujeta a disposición si ésta no cuenta con la autorización requerida en ley por las agencias reguladoras del uso de los terrenos o los permisos de uso para tales fines."

LEY NUM. 290.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2176) "Para enmendar el inciso (b) del artículo 2.03, de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para añadir un nuevo apartado (6) a los fines de autorizar préstamos comerciales colateralizados a personas que no sean socios de Cooperativas; y para reenumerar el apartado (6) de dicho inciso como apartado número (7)."

LEY NUM. 291.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2253) "Para enmendar el Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de clarificar que los alcaldes y demás funcionarios municipales tienen derecho a disfrutar de licencia de vacaciones y a acumular dicha licencia cuando por necesidades del servicio no pueden disfrutarla."

LEY NUM. 292.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2364) "Para proteger, conservar y prohibir la destrucción de la fisiografía cársica, sus formaciones y materiales naturales, tales como flora, fauna, suelos, rocas y minerales; evitar la transportación y venta de materiales naturales sin el correspondiente permiso; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que adopte la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley y para imponer penalidades, con el propósito de proteger uno de nuestros más valiosos recursos naturales."

LEY NUM. 293.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2424) "Para crear la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico con el propósito de fijar de forma integrada la política pública para el manejo de las playas de Puerto Rico; entendiéndose, que tendrá la responsabilidad de coordinar esfuerzos y recursos de los sectores público y privado para fomentar la seguridad, ornato, conservación y, a la vez, hacer uso adecuado del recurso y promover el desarrollo ordenado de facilidades, asegurándose que sean cónsonos con la política pública sobre el desarrollo del turismo interno y extremo; además, realizará las gestiones necesarias para proteger el recurso y evitar la contaminación y erosión de las playas, así como de asegurarse del cumplimiento por las agencias locales concernidas con las leyes y reglamentos federales y estatales sobre el recurso playa; tendrá la facultad de promulgar reglamentos administrativos y operacionales y deberá estudiar y sugerir legislación apropiada sobre aquellas áreas dentro de su jurisdicción; podrá aceptar y desembolsar dineros provenientes de entes públicos y privados para la consecución de los fines de esta ley, al igual que cualquier otra gestión necesaria para iguales propósitos."

LEY NUM. 294.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2553) "Para enmendar el inciso (G) del Artículo 3 y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles", a los fines de aumentar de treinta mil (30,000) a sesenta mil (60,000) dólares, la cantidad máxima para que un arrendamiento financiero se pueda catalogar como arrendamiento de consumo; y para otros fines."

LEY NUM. 295.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2571) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de limitar la responsabilidad impuesta por este inciso a aquellas personas que tengan conocimiento del defecto de incorporación."

LEY NUM. 296.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2573) "Para enmendar los Artículos 1 y 13 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción."

LEY NUM. 297.-
Aprobada el 21 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2574) "Para establecer el "Laboratorio de Investigaciones Ambientales de Puerto Rico" mediante la transferencia del Laboratorio Ambiental del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el de la Junta de Calidad Ambiental, disponer sobre su organización y funcionamiento, establecer sus deberes y facultades; y para transferirle funciones."

LEY NUM. 298.-
Aprobada el 30 de agosto de 1999.-

(P. de la C. 2339) "Para enmendar los Artículos 2 y 3; renumerar los Artículos 4, 5 y 6 como sus Artículos 7, 8 y 9 y adicionar los nuevos Artículos 4, 5 y 6; renumerar los Artículos 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 como los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y enmendarlos; derogar los Artículos 14, 20, 21, 23 y 24; y adicionar un nuevo Artículo 23, a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a los fines de ampliar su jurisdicción y disponer sobre la delegación de funciones y la determinación de vacantes; autorizar la aceptación de donaciones y el cobro por la reproducción de materiales educativos; adoptar reglas; facultar a la Oficina para ordenar la comparecencia de testigos sin representación del Departamento de Justicia; entender sobre los procedimientos de peticiones, adjudicación de querellas, recursos de reconsideración, y la aplicación de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988; imponer penalidades y cobro de multas; y para otros fines, con el propósito de atemperarla a Ley Pública 88-164 de 31 de octubre de 1963, según enmendada, conocida como DEVELOPMENTAL DISABILITIES ASSISTANCE AND BILL OF RIGHTS ACT, la Ley Pública 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como REHABILITATION ACT OF 1973 , la cual incluye el CLIENT ASSISTANCE PROGRAM AND PROTECTION AND ADVOCACY OF INDIVIDUAL RIGHTS, y la Ley Pública 99-319 del 23 de mayo de 1986, según enmendada, conocida como PROTECTION AND ADVOCACY FOR MENTALLY ILL INDIVIDUALS ACT."

LEY NUM. 299.-
Aprobada el 2 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 647) "Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 59 de 4 de mayo de 1938, a fin de especificar que los productos a fomentarse deberán ser los productos de Puerto Rico y atemperar a nuestros días el nombre del Departamento de Educación y del Director de Fomento Industrial y su División de Industrias Puertorriqueñas."

LEY NUM. 300.-
Aprobada el 2 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 1432) "Para adoptar la "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico"; establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico la adopción, promoción e implantación de mecanismos de prevención de maltrato o abuso físico o sexual contra niños y envejecientes en instalaciones de cuidado; definir términos; prohibir a personas convictas de delitos sexuales violentos, abuso contra menores y ciertos delitos graves y menos graves que impliquen violencia o depravación moral, desempeñarse como proveedores de servicios de cuidado a niños y envejecientes; proveer inmunidad civil cualificada a las personas encargadas de poner en vigor las disposiciones de esta Ley; fijar penalidades; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 301.-
Aprobada el 2 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 1369) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como Ley de Sentencias Suspendidas, al fin de excluir del beneficio de sentencia

suspendida a aquellas personas convictas de imprudencia crasa o temeraria al conducir un vehículo de motor, conforme al Artículo 87 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando lo hace en estado de embriaguez."

LEY NUM. 302.-
Aprobada el 2 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 1650) "Para adicionar los nuevos incisos (p) y (q); redesignar los incisos (p) al (ee) como los incisos (r) al (gg) del Artículo 3 del Capítulo I; adicionar el Artículo 5; y renumerar los Artículos 5 al 12, como Artículos 6 al 13 del Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico", a fin de prohibir la práctica de imponer sobrecargos adicionales o cambio de proveedor de servicio sin consentimiento del suscriptor en Puerto Rico.

LEY NUM. 303.-
Aprobada el 2 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 1725) "Para añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los incisos (v) a (ee), respectivamente, como incisos (w) a (ff) del Artículo 3 del Capítulo I; adicionar un inciso (g) al Artículo 7 del Capítulo II y adicionar un Artículo 7A al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a fin de crear un sistema de registro de personas que no interesa que se les haga promociones telefónicas."

LEY NUM. 304.-
Aprobada el 2 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 1833) "Para enmendar el Artículo 2 y adicionar un nuevo Artículo 2A la Ley Núm. 11 de 21 de julio de 1977, a los fines de relevar del requisito de traducir por parte de la Oficina de Servicios Legislativos las resoluciones aprobadas por la Asamblea Legislativa, encomendarle a dicha oficina la obligación de remitir las traducciones de las leyes aprobadas mediante formato electrónico a la casa publicadora oficial que le corresponda conforme autorice la Ley Núm. 395 de 11 de mayo de 1950, según enmendada; y para disponer sobre situaciones de excepción en que se pueden traducir resoluciones."

LEY NUM. 305.-
Aprobada el 24 de septiembre de 1999.-

(P. del S. 1685) "Para enmendar el Título; adicionar el Capítulo 1; enmendar el último párrafo del Artículo 1 y renumerarlo como Artículo 1-101; adicionar un nuevo Artículo 1-102; renumerar el Artículo 2 como Artículo 1-103; enmendar los párrafos 12, 13 y 26 y añadir unos nuevos párrafos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 y renumerar el párrafo 27 como párrafo 39 del Artículo 3 y renumerarlo como Artículo 1-104; enmendar el inciso (B) del Artículo 4 y renumerarlo como Artículo 1-105; renumerar los Artículos 5, 5A, 6B y 6C como Artículos 1-106, 1-107, 1-108 y 1-109, respectivamente; enmendar el inciso (c) del Artículo 22 y renumerarlo como Artículo 1-110; adicionar el Capítulo 2; renumerar los Artículos 6, 6A y 6D como Artículos 2-101, 2-102 y 2-103, respectivamente; enmendar el primer párrafo del Artículo 6E y renumerarlo como Artículo 2-104; derogar el Artículo 7; renumerar el Artículo 8 como Artículo 2-105; enmendar el Artículo 8A y renumerarlo como Artículo 2-106; enmendar el inciso (a) del Artículo 9 y renumerarlo como Artículo 2-107; enmendar el Artículo 9A y renumerarlo como Artículo 2-

108; enmendar el primer y segundo párrafo del Artículo 10 y renumerarlo como Artículo 2-109; enmendar el Artículo 10A y renumerarlo como Artículo 2-110; renumerar el Artículo 11 como Artículo 2-111; enmendar el tercer párrafo del Artículo 12 y renumerarlo como Artículo 2-112; enmendar el inciso (a) y el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 13 y renumerarlo como Artículo 2-113; renumerar el Artículo 14 como Artículo 2-114; renumerar el Artículo 20 como Artículo 2-115; enmendar el apartado (ii) del subinciso (2) del inciso (c) del Artículo 21 y renumerarlo como Artículo 2-116; enmendar el Artículo 22A y renumerarlo como Artículo 2-117; enmendar el tercer y cuarto párrafo del Artículo 23 y renumerarlo como Artículo 2-118; enmendar los Artículos 24 y 25 y renumerarlos como Artículos 2-119 y 2-120, respectivamente; adicionar un nuevo Capítulo 3 y los Artículos 3-101, 3-102, 3-103, 3-104, 3-105, 3-106, 3-107, 3-108, 3-109, 3-110, 3-111 y 3-112; adicionar un nuevo Capítulo 4; renumerar los Artículos 15, 16 y 17, como los Artículos 4-101, 4-102 y 4-103, respectivamente; enmendar el segundo párrafo del Artículo 18 y renumerarlo como Artículo 4-104; enmendar el párrafo introductorio del inciso (a) del Artículo 19 y renumerarlo como Artículo 4-105; enmendar el apartado (3) del párrafo (a) del inciso (1) del Artículo 19A y rénumerarlo como Artículo 4-106; renumerar los Artículos 19B, 19C, 21A, 24A, 25A, 25A (segundo) y 26 como Artículos 4-107, 4-108, 4-109, 4-110, 4-111, 4-112 y 4-113, respectivamente; y enmendar el Artículo 27 y renumerarlo como Artículo 4-114 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de crear un Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro para los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y municipios a través del cual se proveerán los beneficios de retiro de las personas empleadas después del primero de enero del 2000 y de cualquier otro empleado que voluntariamente elija no participar en el sistema actual de retiro de beneficios definidos y elija participar en el programa de cuentas de ahorro para el retiro y armonizar las disposiciones vigentes."

LEY NUM. 306.-
Aprobada el 26 de septiembre de 1999.-

(P. de la C. 2082) "Para enmendar el Artículo 181 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de fijación de carteles."

LEY NUM. 307.-
Aprobada el 1 de octubre de 1999.-

(P. de la C. 2709) "Para enmendar los Artículos 1 y 5; adicionar un nuevo apartado (d) y redesignar los apartados (d), (e), (f) y (g) respectivamente, como apartados (e), (f), (g) y (h) del Artículo 6 de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, a fin de facultar a la Superintendencia del Capitolio con la capacidad jurídica necesaria para adquirir por título, bienes inmuebles a nombre del gobierno de Puerto Rico para uso, disfrute y beneficio de la Asamblea Legislativa."

LEY NUM. 308.-
Aprobada el 3 de octubre de 1999.-

(P. de la C. 1687) "Para crear el cargo de Procurador del Envejeciente Residente en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración y disponer sobre sus deberes y facultades dentro de la Oficina para los Asuntos de la Vejez."

LEY NUM. 309.-
Aprobada el 5 de octubre de 1999.-

(P. de la C. 1630) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado", a los fines de proveer inmunidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, en toda acción civil incoada en su contra cuando por errores causados por información incorrecta provista por un sistema computadorizado, se cancela un contrato o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como el requerimiento de documentación."

LEY NUM. 310.-
Aprobada el 5 de octubre de 1999.-

(P. de la C. 2199) "Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que la agencia administrativa que pretende adoptar, enmendar, o derogar una regla o reglamento que afecte directamente a una comunidad de residentes tendrá que publicar un aviso en un periódico regional, donde esté ubicada dicha comunidad, además del aviso en un periódico de circulación general que actualmente es requerido por ley."

LEY NUM. 311.-
Aprobada el 5 de octubre de 1999.-

(P. de la C. 2459) "Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet."

LEY NUM. 312.-
Aprobada el 14 de octubre de 1999.-

(P. de la C. 2435) "Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de establecer multas, penalidades, intereses y recargos, según lo dispuesto en la reglamentación que se promulgue a esos efectos y para otros fines."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 2362, que le fuera enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2704 y 2847.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 2914 y 2915; la R. Conc. de la C. 88 y solicita igual resolución del parte del Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso b, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado al Proyecto de la Cámara 2698, y solicitan conferencia. Solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, respetuosamente sugerimos a la compañera Carranza De León, para que Presida este Comité, junto al compañero Iglesias Suárez, Otero de Ramos y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: En primer lugar, para que se forme Comité de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

La Presidencia acoge la recomendación del Portavoz, sobre los integrantes por parte del Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso e, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedirle al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 2362, solicitamos que se otorgue el consentimiento solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de consentimiento de la Cámara para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 2362? No habiendo objeción, se aprueba y se concede el consentimiento.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, diecinueve comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número CP-99-1 sobre las operaciones fiscales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; CP-99-3 sobre las operaciones fiscales de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico; CP-99-5 sobre las operaciones fiscales de la Universidad de Puerto Rico, Administración de Colegios Regionales; CP-00-6 sobre las operaciones fiscales de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico; CP-00-7 sobre las operaciones fiscales de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; CP-00-8 sobre las operaciones fiscales de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico; DA-99-18 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Distrito de Cobro de Contribuciones de Arecibo; DA-99-19 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Distrito de Cobro de Contribuciones de Caguas; DA-99-22 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Distrito de Cobro de Contribuciones de Mayagüez; DA-99-23 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Cayey; DA-99-30 sobre las operaciones fiscales de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico; DB-99-4 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales; DB-99-6 sobre las operaciones fiscales de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe; DB-99-10 sobre las operaciones fiscales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de

Beneficios a Choferes y a Personas con Incapacidad No Ocupacional, Programa de Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporera; DB-99-11 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia Subsección de Distrito–Sala de Patillas; DB-00-12 sobre las operaciones fiscales del Registro de la Propiedad, Sección Primera de Caguas, Departamento de Justicia; M-99-6 sobre las operaciones fiscales del Municipio de San Germán, Consorcio del Suroeste; M-99-8 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Orocovis, Corporación para el Desarrollo Artesanal de la Aguja; TI-99-8 sobre las operaciones fiscales de la Administración de Corrección, Oficina de Sistemas de Información.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DB-99-18 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Área Administrativa del Centro Judicial de Guayama y CP-00-5 sobre las operaciones fiscales de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado: 3004, 3006, 3007 y 3008, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de que se releve a la Comisión de Asuntos Internos informar las Resoluciones 3004, 3006, 3007 y 3008, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se releva a la Comisión de Asuntos Internos y se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 2190 fue referido a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas en primera instancia y Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo en segunda instancia. Vamos a solicitar en este momento que esta medida sea referida a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura en primera en instancia; Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones en segunda; y Turismo, Comercio, Fomento Industrial en tercera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

La distinguida senadora Vda. de Rivera, ¿con qué propósito se pone de pie?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitar en este turno de Mociones, señor Presidente, el retiro de la Resolución Conjunta del Senado 2139 de nuestra autoría.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la solicitud de la compañera, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba y se concede.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Velda González, radicó una moción después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, la misma va dirigida a la señora Argentina S. Hills, vamos a solicitar que esta moción se incluya en la relación de Mociones del día de hoy, y se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se incluya y se le haga el trámite correspondiente.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la distinguida dama, Sra. Argentina S. Hills, Presidenta de la Junta de Directores de la Fundación Angel Ramos, Inc., por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísimo esposo, el señor Lee Hills. El señor Hills amó intensamente esta tierra nuestra, y su extraordinaria labor en favor de las instituciones sin fines de lucro en Puerto Rico, será siempre recordada.

Que estas condolencias sean extensivas a su hijo Ronald; sus nietos Lee y Paul, hermanos y demás familiares.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección: Fundación Angel Ramos, Inc., P.O. Box 362408, San Juan, P. R. 00936-2408."

Por el senador Francisco González Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a sus hijos, Francis James Méndez Rigau, Carlos Antonio, Maritza, y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su queridísima madre, Antonia Rigau Méndez (Toñita).

Por este medio, me uno a la pena que embarga a esta distinguida familia por la pérdida irreparable de nuestra amiga Toñita, y elevo una oración por el eterno descanso de su alma.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Almendro #47 Punta Las Marías, Santurce, Puerto Rico."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven Francisco Llovet con motivo de haber sido seleccionado como Jugador del Año de Categorias Menores de la Federación de Baloncesto y por obtener Medalla como integrante del Titular de Utuado en la categoría Juvenil.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le trascriba esta Moción en papel de pergamino para ser entregado por esta senadora que suscribe."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Miguel Avilés Rodríguez con motivo de haber servido por 30 años como servidor público, siendo un ejemplo de responsabilidad y dedicación.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le transcriba esta Moción en papel de pergamino para ser entregada por esta senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen L. Berríos Rivera y el senador José E. Meléndez Ortiz:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Román Rodríguez Rodríguez, con motivo del fallecimiento de su hermana Doña Francisca Rodríguez Rodríguez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-44 Box 14036, Jájome Alto, Cayey Puerto Rico 00736-9726."

Por el senador Francisco González Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Ileana S. Van Derdys con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, Ing. Sivan F. Van Derdys.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección Apartado 6274, Loiza Station, San Juan, Puerto Rico 00914-6274."

Por el senador José E. "Quique" Meléndez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo Legislativo exprese su condolencia al señor Pedro Juan J. "Piguan" Rodríguez Rosado y a toda su familia con motivo de fallecimiento de su madre, la señora María Rosado.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección: Urbanización Jardines de Santa Isabel, Calle 8 B 19, Santa Isabel, Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Velda González, radicó una moción después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, la misma va dirigida a la señora Argentina S. Hills, vamos a solicitar que esta moción se incluya en la relación de Mociones del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se incluya y se le haga el trámite correspondiente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que los Asuntos Pendientes, permanezcan pendientes hasta nuevo aviso.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidnte.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corregimos la moción. Vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1640 y el Proyecto del Senado 2059 sean devueltos a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Ambos asuntos regresan a la Comisión de Reglas y Calendario.

Vamos a conceder la entrada de un fotógrafo que así lo ha solicitado.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1227, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de eliminar la disposición que prohíbe el reemplazo de aditamentos especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado se creó con el propósito de proveer al trabajador un sistema de seguro, que le permite atender la pérdida de ingresos por lesiones en el empleo, y de brindar a éste servicios médico-hospitalarios y de rehabilitación física y vocacional.

Los servicios médicos que ofrece la Corporación del Fondo del Seguro del Estado son costeados por fondos pagados por el sector patronal. Un empleado de un patrono asegurado que sufre un accidente en el desempeño de sus funciones no debería estar limitado de recibir todos los servicios médico-hospitalarios, incluyendo el que se les facilite aditamentos especiales en el caso que así lo requiera. Dentro de esta categoría es menester resaltar las prótesis, que son los procedimientos mediante los cuales se sustituye artificialmente de un órgano o miembro corporal. El estado de derecho, tal y como lo dispone la Ley, prohíbe de forma expresa el reemplazo de prótesis o aditamentos especiales por causa alguna, una vez expedido una primera vez.

Con la intención de corregir esta situación y de atender al obrero el beneficio de usar aditamento especiales provistos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado con posterioridad al alta final, se propone esta legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Derechos de obreros y empleados.-

(1). . .

. . .(4) Incapacidad Total Permanente

.....

. . . . En aquellos casos de incapacidad total permanente en que como resultado de accidente o enfermedad ocupacional compensable, el obrero o empleado tuviese la necesidad de usar aditamento especial prescrito por facultativo [del] la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, al expedirse el alta final el Administrador proveerá tal aditamento especial [;] . Una vez se otorga el alta final al obrero, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado le sustituirá dichos aditamentos especiales según fuere necesario, previa evaluación y recomendación de los médicos de la Corporación..

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1227, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmienda.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Proyecto del Senado 1227 tiene como propósito enmendar el cuarto párrafo del inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo" a fin de eliminar la disposición que prohíbe el reemplazo de aditamentos especiales.

Para el análisis de esta medida se solicitaron memoriales a: Sr. William Riefkohl, Director Ejecutivo de la Asociación de Industriales; Hon. Aura L. González Ríos, Secrretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Lcdo. Basilio Torres, Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico; y al Sr. Juan Martínez, Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos entiende que es favorable para el trabajador lesionado que se le puedan reemplazar los aditamentos especiales que le fueron recetados debidamente, sin que éste tenga que incurrir en gastos adicionales.

De acuerdo a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado esta situación ha causado preocupación especialmente a los médicos fisiatras y otros profesionales de la Salud cuya función principal es la rehabilitación física de aquellos trabajadores que como resultado de un accidente laboral o enfermedad ocupacional, tienen que usar este tipo de aditamento especial por el resto de su vida.

Han ocurrido casos en que el obrero lesionado al no poder contar con este beneficio del reemplazo de su prótesis, se afecta emocionalmente y no continúa su proceso de rehabilitación.

La Comisión Industrial entiende que esta medida será de benéfico impacto económico y social hacia nuestra clase trabajadora víctima de las rudas y agobiantes inclemencias que causan los desafortunados accidentes del trabajo y las enfermedades ocupacionales. Es obligado reconocer, que el dejarle la carga del costo de los servicios de reparación y mantenimiento del equipo prostético al obrero, sería limitarle gravosamente la módica compensación que reciben de esos lamentables y fatídicos aconteceres en el desempeño de sus funciones laborales.

Sin lugar a dudas, el proveerle a los obreros incapacitados permanentemente los reemplazos de las prótesis, les brinda la seguridad y satisfacción de obtener un mejor cuidado y un tratamiento de excelencia para atender su condición.

Es totalmente injusto que nuestros obreros, víctimas de dramáticos accidentes en el trabajo que le ocasionen incapacidades o enfermedades ocupacionales, incurran en gastos detrimentales a su estabilidad económica, máxime cuando estos accidentes en muchas ocasiones provocan que el obrero ya no pueda seguir trabajando y por consiguiente sus ingresos se vean adversamente afectados.

Por otro lado, la eliminación de la prohibición de reemplazo de los aditamentos especiales provee una mejor cubierta que debe mantenerse a la vanguardia de los desarrollos médicos y tecnológicos.

Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva en torno al Proyecto del Senado 1227. En dicha reunión se analizó y discutió la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las Comisones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2016, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública, y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 5, inciso 2, de la Ley Núm. 113 del 6 de septiembre de 1997, según subsiguientemente enmendada, a los fines de conceder pagos suplementarios a los Oficiales que sean asignados a comandar los Distritos de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 113 del 6 de septiembre de 1997, posteriormente enmendada, se creó La Comandancia de Area de Fajardo, cuya jurisdicción comprende los municipios de Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, y las islas municipio de Vieques y Culebra.

Tal y como se expresara en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 113, *supra*, el aumento de la población conlleva la creación de nuevos recursos que respondan a las necesidades resultantes del crecimiento poblacional.

Las islas municipio de Vieques y Culebra, no son la excepción a esta regla. El constante y consistente aumento de la población isleña, ha conllevado la asignación responsable por parte de la Policía de Puerto Rico de más y buenos efectivos que mantengan la ley y el orden, y protegan vida y propiedad.

No obstante, es una realidad innegable que la gran cantidad de recursos asignados provienen de pueblos de la isla, que no son necesariamente las islitas. Eso conlleva que el personal asignado incurra en gastos adicionales y extraordinarios, contrario a los efectivos que realizan tareas fuera de sus pueblos, pero que le unen estupendas vías de comunicación lo que facilita la transportación y acceso a esos lugares.

El asunto se agudiza, sobretodo, en la supervisión, cuando se hace imperativo que un oficial con rango no menor de Capitán sea asignado al Distrito de Vieques o Culebra, acarreando esto unos signigficativos gastos domésticos no cubiertos por la Policía y teniendo que ser sufragados por el propio oficial.

En otros aspectos y para optimizar el servicio, no es extraño que el Superintendente de la Policía en el uso de su discreción conceda pagos suplementarios, tales como a ciclistas, funciones especializadas, policías en civil, entre otros.

Procede, pués que ante la realidad de los costos que conlleva ser asignado a las isla municipios, le sea concedido un pago suplementario que no menor de $60.00 mensuales, adicional a su salario, a todo oficial que sea asignado a comandar el Distrito de Vieques o el Distrito de Culebra, ambos adscritos a la comandancia de Area de Fajardo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 5, inciso 2 de la Ley Núm. 113 del 6 de septiembre de 1997, según enmendada para que lea como sigue:

1-.....

2- El Superintendente transferirá el personal, equipo, material y vehículos en proporción a las demarcaciones, *disponiéndose que el Superintendente conferirá un pago suplementario mensul no menor de seiscientos ($600.00) dólares adicional a su salario mensual, a todo Oficial que sea encomendado a comandar los Distritos de Vieques y Culebra, mientras dure tal designación.*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 2016, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decrtetativo:

A la página 2, línea 2, después de "enmendada" añadir ",".
A la página 2, línea 6, después de "suplementario" eliminar "mensul" y sustituir por "mensual".
A la página 2, línea 7, depués de "dólares" añadir ",".

En La Exposicion De Motivos:

A la página 1, línea 1, después de "1997," eliminar "posteriormente" y sustituir por" según".
A la página 1, línea 8, después de población eliminar "isleña" y sustituir por "en estos municipios".
A la página 1, línea 9, después de "efectivos" añadir "de la Policía".
A la página 1, línea 10, sustituir "protegan" por "protejan la".
A la página 1, línea 10, espués de "propiedad" añadir "de los ciudadanos".
A la página 1, línea 12, después de "las" eliminar "islitas" y sustituir por "islas municipio de Vieques y Culebra".
A la página 1, línea 13 después de "efectivos" añadir "policiacos".
A la página 2, línea 3, después de "agudiza," eliminar "sobretodo" y sustituir por "sobre todo".
A la página 2, línea 5, después de "acarreando" eliminar "esto" y sustituir por "ésto".
A la página 2, línea 10, después de "Procede," eliminar "pués" y sustituir por "pues".
A la página 2, línea 10 después de "las" eliminar "isla" y sustituir por "islas".
A la página 2, línea 11, eliminar "municipios" y sustituir por "municipio".
A la página 2, línea 11, después de "suplementario" eliminar "que".
A la página 2, línea 11, después de "menor de" eliminar "($60.00)" y sustituir por "seiscientos ($600.00)".

En El Titulo:

A la página 1, línea 2, eliminar "subsiguientemente".
A la página 1, línea 2, después de "Oficiales" añadir "de la Policía de Puerto Rico".

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 2016 tiene el propósito de enmendar el Artículo 5, inciso 2, de la Ley Núm. 113 del 6 de septiembre de 1997, según enmendada, a los fines de conceder pagos suplementarios a

los Oficiales de la Policía de Puerto Rico que sean asignados a comandar los Distritos de Vieques y Culebra.

La Comisión de Seguridad Pública solicitó ponencia escrita a los siguientes : Lcdo. Pedro Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico; Sargento José de Jesús Serrano, Presidente del Frente Unido de Policías Organizados; Teniente Nelson Echevarría Hernández, Presidente de la Federación Puertorriqueña de Policías y al Sr. José J. Labrador de Jesús, Presidente de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico.

La Ley Núm. 113, *supra*, se aprobó para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer la Comandancia del Area de Fajardo; establecer su demarcación territorial; disponer lo necesario para su organización y funcionamiento; y asignar los fondos necesarios a tales fines. Bajo esta Ley, se crea la Comandancia de Area de Fajardo que comprende los términos municipales de Luquillo, Fajardo, Ceiba, **Culebra y Vieques**.

Por otro lado, el Proyecto del Senado 2016 pretende enmendar la Ley Núm. 113, *supra*. La exposición de motivos del Proyecto del Senado 2016 establece que el constante y consistente aumento de la población en las islas municipio de Vieques y Culebra, ha requerido la asignación por parte de la Policía de Puerto Rico de más agentes del orden público para proteger la vida y propiedad de los ciudadanos de dichos municipios.

Así mismo, es una realidad el hecho de que el costo de vida en Vieques y Culebra es mayor que en el resto de Puerto Rico. Todo lo que se consume en estas islas municipio conlleva un alza adicional en el precio por la transportación a ellas. Este es un problema que la población de la Isla Grande de Puerto Rico no confronta.

En la mayoría de los casos los oficiales de la Policía de Puerto Rico son asignados a trabajar según las necesidades consideradas por la Policía de Puerto Rico. Estos oficiales tienen que mudarse para poder cumplir con sus tareas. Los oficiales asignados a las islas municipio de Vieques y Culebra dependen de escasos recursos, al igual que el resto de la población de dichos municipios. El problema estriba en que su estadía en las islas municipio responde al cumplimiento de su deber como agentes del orden público.

Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario conceder pagos suplementarios a aquellos agentes del orden público que sean asignados a prestar servicios en las islas municipio de Vieques y Culebra.

Las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un análisis y estudio de la información existente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2138, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, y de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada,a fin de adicionar un Artículo 13 que específicamente establezca la creación del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles y disponer la aprobación de la reglamentación correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", así como el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, se crea la Administración de Instituciones Juveniles, adscrita al Departamento de Rehabilitación y Corrección, con la capacidad y la flexibilidad administrativa necesaria para operar eficientemente las instituciones juveniles y programas que estén bajo su jurisdicción, al igual que proveer a su clientela y a la familia de éstos aquellos servicios integrados y especificados que propicien cambios positivos de conducta.

La clientela de la Administración de Instituciones Juveniles incluye a todo menor detenido en virtud de una orden del tribunal e ingresado a un Centro de Detención y todo menor cuya custodia haya sido conferida por el tribunal a la Administración por haber sido incurso en una o más faltas; así como todo menor incurso, sujeto a una medida dispositiva condicional y a la supervisión de la Administración.

Resulta pertinente destacar que en el Artículo 6 de la Ley Núm. 154, citada, se dispone que la Administración, para cumplir con los objetivos del estatuto, tendrá entre sus funciones y facultades prestar a la clientela y a la familia de ésta aquellos servicios integrados especializados que propicien cambios positivos de conducta de conformidad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con los objetivos y disposiciones de esta ley y de aquellas otras leyes que sean aplicables.

También, corresponde a la Administración de Instituciones Juveniles la encomienda de planificar, implantar y evaluar actividades y servicios encaminados a promover el desarrollo integral de la clientela y la modificación de la conducta antisocial propiciando su regreso a la comunidad como personas responsables y productivas.

De otra parte, conforme al Artículo 7 de la citada Ley Núm. 154 la Administración de Instituciones Juveniles tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y disposiciones del estatuto incluyendo, sin que se entienda como una limitación, planificar y desarrollar mediante el uso de recursos internos o aportaciones externas, programas y actividades que, además de mantener ocupado al menor dentro de la institución, le ayuden a desarrollar en la medida que sea posible, un sentido de autoestima y adquirir las destrezas que lo capaciten para una mejor integración a la sociedad. La consecución de los propósitos antes consignados también conlleva fortalecer los servicios de consejería y guía psico-espiritual de los menores incursos detenidos.

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que será política pública, entre otros aspectos, reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Asimismo, la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", preceptúa su interpretación conforme a los propósitos de proveer para el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad; proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos; e igualmente garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constitucionales.

En lo concerniente a la habilitación y rehabilitación de los menores y jóvenes en nuestro país, resulta meritoria la colaboración y el ministerio de conciudadanos comprometidos en la ayuda y la consejería, voluntariamente solicitada, como los capellanes, entendiéndose incluídos ministros, párracos, pastores, sacerdotes, reverendos, rabinos, intercesores u otras personas ordenadas y designadas por las autoridades correspondientes de las diversas denominaciones en Puerto Rico.

También, conviene advertir la experiencia extraordinaria, específicamente fundamentada en ley, del Cuerpo de Capellanes de la Policía de Puerto Rico que actualmente se rige por el Artículo 35 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996,"; el cual ya existía en virtud del Artículo 28 de la derogada Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, que fue conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974".

Asimismo, conviene destacar la reiterada disponibilidad de esta Asamblea Legislativa respecto al asunto, al haber aprobado legislación referida a la firma del Primer Ejecutivo, con el propósito de crear por ley el Cuerpo de Capellanes de la Administración de Corrección. De esta forma se pretende dar continuidad y base legal primaria a la práctica de la capellanía en instituciones penales y correccionales que hasta el presente ha estado regida sólo por la fuente legal general de aprobación de reglamentación, tanto en la Administración de Corrección como en la Administración de Instituciones Juveniles, en referencia a la que, respectivamente, se han aprobado los Reglamentos de Capellanía de 3 de abril de 1995 (Expediente Núm. 5215) y de 4 de mayo de 1992 (Expediente Núm. 7601).

A tenor con los fundamentos esbozados y en atención a la necesidad de los servicios de capellanes, para el

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adiciona el Artículo 13 a la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13.- Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles.

Se crea el Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles.

(a) Todas las creencias religiosas estarán representadas en el Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles y cumplirán con las reglas y reglamentos que la Administración establezca.

(b) Todos los capellanes usarán la vestimenta de su respectiva religión, o el uniforme, o vestidura que se establezca en virtud de las reglas y reglamentos aprobados sobre el particular.

(c) Habrá una estricta separación entre la Iglesia y el Estado."

Sección 2.- El Administrador de Instituciones Juveniles aprobará la reglamentación correspondiente para la implantación de esta Ley dentro de los siguientes sesenta (60) días desde su vigencia, inclusive las normas concernientes a la continua coordinación con la máxima autoridad de las diversas denominaciones religiosas en Puerto Rico .

Cualquier norma, regla, reglamento o disposición aprobada que actualmente regule los servicios de capellanía en la Administración de Instituciones Juveniles y no sea incompatible con los preceptos de esta Ley, mantendrá su vigencia hasta tanto sea aprobada la reglamentación correspondiente a tenor con la presente Ley.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2138, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P.del S. 2138; enmendar la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, a fin de adicionar un Artículo 13 que específicamente establezca la creación del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles y disponer la aprobación de la reglamentación correspondiente.

Se expresa en la exposición de motivos que la Administración de Instituciones Juveniles fue creada con la capacidad y la flexibilidad administrativa necesaria para operar eficientemente las instituciones juveniles y programas que estén bajo su jurisdicción, al igual que proveer a su clientela y a la familia de éstos aquellos servicios integrados y especializados que propicien cambios positivos de conducta de conformidad con la política pública del gobierno de Puerto Rico. La Administración tiene la encomienda de planificar, implantar y evaluar actividades y servicios encaminados a promover el desarrollo integral de la clientela y la modificación de la conducta antisocial propiciando su regreso a la comunidad como personas responsables y productivas.

La clientela de la Administración de Instituciones Juveniles incluye a todo menor detenido en virtud de una orden del tribunal e ingresado a un Centro de Detención y todo menor cuya custodia haya sido conferida por el tribunal a la Administración por haber sido incurso en una o más faltas; así como todo menor incurso, sujeto a una medida dispositiva condicional y a la supervisión de la Administración.

Es importante reconocer la colaboración significativa, entre otros, de ciudadanos comprometidos con la formación espiritual de menores y jóvenes ingresados en los Centros de Detención, tales como capellanes, entiéndase ministros, párrocos, pastores, padres, reverendos, rabinos u otras personas ordenadas, nombradas y autorizadas por las entidades correspondientes de las diversas denominaciones religiosas en Puerto Rico.

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que será política pública, entre otros aspectos, reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Asimismo, la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", perpetúa su interpretación conforme a los propósitos de proveer para el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad; proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos; e igualmente garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constitucionales.

En la Administración de Instituciones Juveniles como en la Administración de Corrección ha sido aprobada reglamentación para regir sus programas interdenominacionales de capellanía, tales como, respectivamente, el reglamento de Capellanía de la Administración de Corrección de 4 de mayo de 1992 (Expediente Núm. 7601).

Los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, consideran que esta medida al igual que otras aprobadas en Comisión, tales como el P. del S. 3 y el P. del

S. 754 para crear el Cuerpo Interdenominal de Capellanes en la Administración de Correción, es loable y merece la atención debida por parte de esta Asamblea Legislativa asi como del Gobierno.

La colaboración voluntaria de esta personas en la rehabilitación de la población penal no solo ayuda al confinado si no además a sus familiares y la comunidad en general. La necesidad de capellanes, según presentado en el P. del S. 2138 es parte esencial en el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Administración, entre otros, de fortalecer y desarrollar programas que ayuden a los menores y jóvenes de nuestro sistema correccional a motivarse, mejorar su autoestima y adquirir destrezas que lo capaciten para una mejor integración a la sociedad.

En reunión ejecutiva celebrada, luego del análisis de la medida y por las razones previamente expuestas, los miembros de las comisiones de de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, recomiendan la aprobación del P. del S. 2138, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1766, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo segundo y un tercero y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito que cualquier persona utilice los medios electrónicos de comunicación para la venta, alquiler, ofrecimiento o publicación de material de propaganda o publicidad no solicitada de bienes y servicios sin la debida autorización; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La tecnología ha avanzado en los últimos tiempos a pasos agigantados. La revolución de la informática, los sistemas de computación, la red Internet y la tecnología han dado un inmenso giro en nuestras vidas, tanto en el plano comercial como personal. Hoy día, tenemos casi todo proceso comercial, educativo o de placer al alcance de nuestras manos a través del uso de la tecnología.

El espacio cibernético está formado por una red de computadoras interconectadas a través de medios de comunicación alámbrica e inalámbrica que utilizan una serie de protocolos para que las computadoras puedan intercambiar y procesar señales digitales entre sí. El uso de los "domain names" en la red Internet nos facilita la búsqueda en un lugar específico dentro de la red, los cuales son similares a un número de teléfono o una dirección residencial. Así también, a través del sistema de correo electrónico o "e-mails" podemos recibir información de cualquier tipo o enviar mensajes a otras personas.

Sin embargo, dentro de este espacio cibernético hay información que no deseamos accesar. Un ejemplo de ello son: materiales de propaganda o publicidad no solicitados de venta, alquiler u ofertas de bienes o servicios que se ofrecen a través de medios electrónicos, como los correos electrónicos o "e-

mails" o facsímiles. Estos anuncios irrumpen a menudo en los sistemas electrónicos, obligando a la persona a ver en sus "e-mails" o en sus "facsímiles" promociones o ventas, sin tener conocimiento de lo que se trata. Esto provoca malestar entre los usuarios, ya que no tienen un marco de referencia para saber qué tipo de información va aparecer en su pantalla o en su facsímil. En el caso de material que es sexualmente explícito, o de alguna otra forma inapropiado o nocivo por los menores, los padres se ven impedidos de evitar que éstos lo vean, ya que tampoco existe una señal, letra o dígito que facilite identificar dicho material.

Esta pieza legislativa busca prohibir que cualquier persona natural o jurídica utilice medios electrónicos de comunicación, incluyendo, pero no limitándose a correo electrónico ("e-mails") o facsímil, venda, alquile, ofrezca o publique, sin que sea solicitado, material de propaganda o publicidad sin que aparezcan las letras "ADV" (advertisement, por sus siglas en inglés) al inicio de dicho mensaje. Así también, se acompañarán las letras "ADV : ADLT" (advertisement- adult, por sus siglas en inglés) al inicio del mensaje en el caso de que sea propaganda, publicidad o material inapropiado para los menores. De esta manera, el usuario podrá hacer una mejor selección de la información que desea recibir.

DECRETASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo segundo y un tercer y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, para que se lea como sigue:

"Sección 1.-

. . .

Será culpable de delito menos grave cualquier persona natural o jurídica que, utilizando medios electrónicos de comunicación, incluyendo, pero no limitándose a correo electrónico ("e-mails") o facsímil, venda, alquile, ofrezca o publique sin solicitárselo, material de propaganda o publicidad sin que aparezca en dicho mensaje las letras "ADV" al inicio de la comunicación.

En caso de que el material sexualmente explícito o de alguna otra forma inapropiado o nocivo a menores, según se define en el Artículo 115A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la propaganda o publicidad se acompañará de las letras "ADV : ADLT" al inicio del mensaje.

En ambos casos, dichas letras serán del mismo tamaño que el resto del texto. Disponiéndose, que la persona que envíe el material no solicitado de propaganda o publicidad deberá incluir un número de acceso gratuito, un correo electrónico o "e-mail" o su dirección.

Dichas disposiciones no serán de aplicación cuando la persona solicite la información.

. . ."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, luego del estudio y análisis del P. del S. 1766, recomiendan la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, línea 5: Después de "menos grave" añadir "y sancionada con pena e multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares"

Página 2, línea 6: Tachar "medios electrónicos de comunicación," y sustituir por "sistemas cibernéticos de información computarizada,"

Página 3, línea 9: Tachar todo su contenido

En La Exposicion De Motivos:

Página 2, línea 9: Tachar "por" y sustituir por "para"

En El Titulo:

Página 1, línea 1: Tachar "adicionar" y sustituir por "añadir"
Página 1, línea 2: Después de "delito" añadir "menos grave"
Página 1, línea 2: Tachar "medios" y sustituir por "sistemas"
Página 1, línea 3: Tachar "electrónicos de comunicación" y sustituir por "cibernéticos de información computarizada"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1766 tienen como propósito, añadir un nuevo segundo y un tercero y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito que cualquier persona utilice los medios electrónicos de comunicación para la venta, alquiler, ofrecimiento o publicación de material de propaganda o publicidad no solicitada de bienes y servicios sin la debida autorización; y para otros fines.

Señala la Exposición de Motivos del proyecto que la revolución en la informática a través de los sistemas de computadora e Internet nos brinda todo proceso de comunicación comercial, educativo, y de entretenimiento.

La computadora y la red Internet, mediante el uso de los "domain names", nos facilita la búsqueda en un lugar especifico dentro de la red. Por otra parte, a través del sistema de correo electrónico o "e-mails", se puede recibir información de cualquier tipo o enviar mensajes a otras personas.

Constituye una seria preocupación para los legisladores autores del proyecto la entrada de propaganda comercial y publicidad no deseada a través de los correos electrónicos o "e-mails" o facsímiles. Estos anuncios irrumpen en los sistemas computadorizados, obligando a la persona a ver en sus "e-mails" o en sus "facsímiles" promociones o ventas, sin tener conocimiento de lo que se trata. Esto ocasiona que los usuarios de computadoras no tengan un marco de referencia para saber qué tipo de información va a aparecer en su pantalla o en su facsímil.

Expresa la Exposición de Motivos que en aquellos casos en que el material que irrumpe en la computadora es sexualmente explícito, o inapropiado para los menores, los padres se ven impedidos de evitar que los menores lo vean, ya que tampoco existe una señal, letra o digito que facilite el identificar dicho material. El Proyecto del Senado 1766 propone prohibir que cualquier persona natural o jurídica utilice los medios electrónicos de comunicación, para vender, alquilar, ofrecer o publicar sin solicitársele material de propaganda o publicidad, sin que aparezcan las letras "ADV" (advertisement, por sus siglas en inglés) al inicio de dicho mensaje. También propone se coloque las letras "ADV: ADLT" al inicio de un anuncio o material no apto para menores de edad. De esta manera, el usuario podrá hacer una mejor selección de la información que desee recibir.

La medida propone en síntesis lo siguiente:

Penalizar como delito menos grave el que cualquier persona natural o jurídica utilice los medios electrónicos de comunicación incluyendo, pero no limitándose, a correo electrónico (e-mails) o facsímil, para vender, ofrecer material de propaganda o publicidad, sin que aparezca en dicho mensaje las letras "ADV" al inicio de la comunicación.

Cuando el material sea sexualmente explícito o no apto para menores, según se define en el Artículo 115 de la Ley Núm. 115 del Código Penal, la propaganda o anuncio deberá tener al inicio del mensaje las letras "ADV:ADLT". En ambos casos las letras deben ser del mismo tamaño que el resto del texto.

Se dispone para que la persona que envie el material publicitario no solicitado, incluya un número de acceso gratuito, un correo electrónico o su dirección.

Lo dispuesto en el proyecto no aplica si la persona solicita la información

Cae dentro de la prerrogativa constitucional de la Asamblea Legislativa el tipificar delitos e imponer penas por su comisión. La Asamblea Legislativa, en el ejercicio de esta facultad, está limitada por el principio de legalidad (Artículo 8 del Código Penal de Puerto Rico, (23 L.P.R.A. sec. 3031) y por los preceptos constitucionales aplicables, Véase Pueblo v. Martínez Torres, 116 DPR 793 (1986); Rodríguez Rodríguez v. ELA, Opinión del 2 de junio de 1992, 92 JTS 63.

La publicidad y la propaganda de tipo comercial son expresiones protegidas por la Primera Enmienda de la Constitución Federal. La expresión de tipo comercial, para ser protegida por la Primera Enmienda, debe ser una que promueva una actividad legal y que no sea una fraudulenta. Una vez se determina que la expresión es una que promueve una actividad legal, entonces se procede a analizar si la restricción que le impone el Gobierno es una que persigue un interés gubernamental sustancial, y si la restricción o el medio utilizado (la ley) no es más extensa que lo necesario para servir ese interés. Véase: Posadas de Puerto Rico Associates v. Tourism Company of Puerto Rico, 478 U.S. 1046 (1986).

El Proyecto del Senado 1766, busca tipificar como delito menos grave el que una persona natural o jurídica utilice medios electrónicos de comunicación, incluyendo, pero no limitándose a correo electrónico o "e-mails" o facsímil, para vender, ofrecer o publicar sin solicitársele, material publicitario sin que aparezca en dicho mensaje las letras "ADV" al inicio del mensaje. En el caso de material sexualmente explícito, o de otra forma inapropiado o nocivo a menores, según se define en el Artículo 115A del Código Penal', deberá acompañarse la propaganda con las letras "ADV-ADLT" al inicio del mensaje. Por lo tanto, en este caso la expresión comercial no se prohibe ni se elimina del sistema computadorizado; sino que más bien se advierte bajo unas siglas de su contenido.

El enfoque que anima la pieza legislativa es uno de índole socio-económico. Aunque inciden en la medida consideraciones sobre el ejercicio del derecho de expresión comercial de las personas o entidades que hacen negocios vía la Internet o el correo electrónico, ello no convierte el proyecto en uno inconstitucional.

La medida no restringe absolutamente el derecho de expresión comercial, sino que lo regula; área que es eminentemente responsabilidad del Estado.

Además, el derecho a expresarse tiene una contraparte igualmente válida; el derecho a no querer oír o recibir una comunicación no deseada. Eso es exactamente el centro o núcleo del proyecto. Debe permitirse a las personas identificar qué información es comercial y la naturaleza de dicha comunicación: Véase, Posada de Puerto Rico, supra.

La Comisión no encontró defecto constitucional alguno con el proyecto aunque la Comisión de Derechos Civiles si nos indicó que los habría. El Departamento de Justicia compareció y no encontró que el proyecto fuere constitucionalmente defectuoso. La Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico compareció y endosó el proyecto.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del P. del S. 1766, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge Andrés Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2082, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para disponer remedios de emergencia en casos de desastres naturales u ocasionados por la mano del hombre, estableciendo la interrupción en todos los términos prescriptivos civiles para el ejercicio de todo tipo de acciones, extender todos los términos procesales judiciales, extender todos los términos procesales administrativos, extender la vigencia de todas las licencias, autorizaciones y permisos; autorizar al Tribunal Supremo de Puerto Rico a adoptar las medidas de emergencia que estime necesarias para garantizar la preservación de los derechos de las partes, tales como las resoluciones ya emitidas y otras que decida emitir en el futuro; autorizar a las agencias administrativas, corporaciones públicas y municipios a tomar medidas de emerge

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico sufrió los efectos del paso del devastador Huracán Georges, que produjo cuantiosas pérdidas, tanto a los ciudadanos como a los sectores privados y públicos de la economía. Al mismo tiempo significó una interrupción de todos los servicios públicos a lo largo y ancho de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

Aun cuando la recuperación fue rápida y eficiente, dentro del contexto de las circunstancias y condiciones que se presentaron en Puerto Rico, el Gobierno tiene que garantizar los derechos del Pueblo de Puerto Rico durante el período de emergencia. Actualmente no existe ninguna ley que atienda situaciones de emergencia como la que vivimos con motivo del paso del Huracán Georges. Es imperativo que se establezcan por ley remedios de emergencia para atender en el futuro circunstancias similares que se puedan presentar con motivo de un desastre natural u otra emergencia, inclusive aquellas ocasionadas por la acción del hombre.

Mediante esta Ley se declaran interrumpidos los términos prescriptivos o de caducidad para el ejercicio de las acciones civiles y para realizar cualquier gestión o presentar cualquier moción ante los tribunales o las agencias administrativas y los municipios por un término de 45 días contados a partir de la fecha en que ocurra un desastre natural, o emergencia declarada como tal por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva. En cuanto a estos términos, el Tribunal Supremo podrá disponer extensiones adicionales, por regla o reglamentos, respectivamente, de ser necesario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como la "Ley de Emergencia sobre Términos Prescriptivos o de Caducidad, Civiles, Criminales y Administrativos".

Artículo 2.-Por la presente se determinan interrumpidos todos los términos prescriptivos o de caducidad para el ejercicio de las acciones civiles, ante los tribunales o las agencias administrativas y los municipios por un término de 45 días contados a partir de la fecha en que ocurra un desastre natural o emergencia declarada como tal por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva.

Artículo 3.-Por la presente se extienden los términos para realizar cualquier gestión o presentar cualquier moción que se requiera por ley o por regla procesal, ante los tribunales o las agencias administrativas y los municipios, por un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que ocurra un desastre natural o emergencia declarada como tal por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva. Esta extensión incluye, entre otros, los términos para solicitar la reconsideración de las decisiones administrativas, la recalificación de las notificaciones de los registradores de la propiedad, la presentación de recursos de revisión y de recursos gubernativos, pero no los términos electorales. Las disposiciones de este Artículo no se entenderán que constituyen una suspensión de los señalamientos de vistas fijados por los tribunales y agencias administrativas, ni tampoco constituirán un impedimento para que dichos foros adopten todas las medidas necesarias para conducir sus procedimientos.

Artículo 4.-El Tribunal Supremo podrá disponer extensiones adicionales al término establecido en el Artículo 2 de esta Ley, por regla o reglamento, de ser necesario. Y el Juez Presidente del Tribunal Supremo tomará todas las medidas necesarias o convenientes para la administración de la justicia en circunstancias de emergencia. El Tribunal Supremo y el Juez Presidente, respectivamente, ejercerán las funciones que se establecen en este Artículo, en todo el ámbito que les autoriza el Artículo V en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5.-Por la presente se extiende la vigencia de licencias, endosos, permisos y autorizaciones que hubieran vencido por un término de 45 días contados a partir de la fecha en que ocurra un desastre natural o emergencia declarada como tal por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. del S. 2082, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2082 ante nuestra consideración es equivalente al P. del S.1324 que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, pero que resultó con veto de bolsillo al no firmarlo el Gobernador, acción que se debió a que dicha medida contenía disposiciones de ley que hacían referencia específica a una emergencia en particular: el paso por Puerto Rico del Huracán Georges.

A partir del paso del Huracán Georges, así como del Huracán Hugo, se produjeron en Puerto Rico la suspensión prácticamente total de los servicios públicos esenciales, tales como el de agua, el de electricidad y el de teléfonos. Aún cuando estos servicios fueron sustancialmente restaurados en un tiempo relativamente corto, hubo áreas en las cuales la restauración de uno o más de estos servicios tomó más tiempo, lo que impidió la operación de diversos centros judiciales distribuidos por toda la Isla, y la operación de un número indeterminado de oficinas públicas locales y de oficinas privadas de abogados.

Sin la operabilidad de las oficinas antes señaladas, el sistema de la administración de la justicia no puede funcionar, por ello, es indispensable que se tomen medidas preventivas para enfrentar las emergencias para garantizar que nadie se vea afectado adversamente por la interrupción en las operaciones de dichas oficinas.

Toda vez que desastres naturales como el paso del Huracán Georges tienden a repetirse en nuestra zona geográfica: el Caribe, el P del S. 2082 revisa el P. del S 1324 para eliminar todas las disposiciones, o parte de ellas, que se relacionan específicamente con el Huracán Georges, y hace la medida de aplicación a todas las emergencias, ya sean naturales u ocasionadas por la mano del hombre, y estableciendo un término fijo de interrupción de los términos prescriptivos y de caducidad de 45 días, contados a partir de la ocurrencia del desastre natural o de la Orden Ejecutiva del Gobernador declarando la emergencia.

Durante las emergencias, tales como las guerras, depresiones económicas o desastres naturales, el estado, en ejercicio de su poder de razón de estado "police power" y para garantizar los derechos de sus ciudadanos, puede tomar medidas extraordinarias con efectos retroactivos como: regulación de precios: *Yakus v. United States,* 312 U.S. 414 (1944), las moratorias de pagos que afectan ("impair") la ejecución de los contratos: *Home Building & Loan Association v. Blaisdell,* 290 U.S. 398 (1934).

Asímismo se ha resuelto la validez de leyes que afectan retroactivamente los términos prescriptivos: *State v. Nagle,* 545 A 2d 182 (N.J. 1988). Es especialmente importante la Ley de Suspensión de términos prescriptivos aprobada durante la Segunda Guerra Mundial por el Congreso Federal, *Act of August 24, 1942,* para suspender (interrumpir) los términos prescriptivos aplicables *a ciertos **delitos** contra el erario federal* relativos al esfuerzo de guerra, ahora codificada en 18 U.S.C. s3287. El informe del Senado sobre la medida, Senate Report No. 1544, 77th. Congress, 2d Session, 1, 2, citado ***con aprobación*** en *Bridges v. United States,* a la página 218, nota 18, dice lo siguiente:

"The purpose of the proposed legislation is to *suspend any **existing statutes of limitations** applicable to offenses involving the defrauding or attempts to defraud the United States* or any agency thereof, for the period of the present war. Contracting for the United States is done through its various agencies, including the departments and independent establishments and Government-owned and Government-controlled corporations, and frauds against all of these agencies are intended to be embraced by the bill.

"'During the World War many frauds committed against the Government were not discovered until the 3-year statute of limitations had almost expired, and as stated in the committee report hereinafter referred to, many of the alleged offenses were barred from prosecution. The general criminal statute of limitations (Rev.Stats., sec. 1044) was amended on November 17, 1921, extending the period to 6 years in respect to offenses involving frauds against the United States. * * *

"During normal times the present 3-year statute of limitations may afford the Department of Justice sufficient time to investigate, discover, and gather evidence to prosecute frauds against the Government. The United States, however, is engaged in a gigantic war program. Huge sums of money are being expended for materials and equipment in order to carry on the war successfully. Although steps have been taken to prevent and to prosecute frauds against the Government, it is recognized that in t he varied dealings opportunities will no doubt be presented for unscrupulous persons to defraud the Government or some agency. These frauds may be difficult to discover as is often true of this type of offense and many of them may not come to light for some time to come. The law-enforcement branch of the Government is also busily engaged in its many duties, including the enforcement of the espionage, sabotage, and other laws.'

"A similar statement was made in H.R.Rep.No. 2051, 77th Cong., 2d Sess. 1-- 2, supporting the same bill H.R. 6484. See also, 88 Cong.Rec. 6160. This bill, readopting the 1921 policy, was introduced at the suggestion of the Attorney General in lieu of a proposal then pending to suspend the running of the statute of limitations for every offense punishable under the laws of the United States. Hearings before Subcommittee No. 4 of the House Committee on the Judiciary on H.R. 4916, 77th Cong., 1st Sess. 6, 8, and see 88 Cong.Rec. 4759--4760."

(Enfasis suplido)

Con relación a los términos procesales a los que se hace referencia en esta medida, la retroactividad no plantea un problema, ya que, de ordinario, las leyes procesales tienen efecto retroactivo: *White Star Bus Line v. Corte,* 60 D.P.R. 356 (1942).

Por otra parte, aún en cuanto a normas de derecho sustantivo, una expectativa de que una ley - cualquier ley- permanezca igual no puede considerarse un derecho adquirido: *Vázquez v. Morales,* 114 DPR 822 (1983), *North Am. Co. v. Securities and Exchange Commission,* 327 U.S. 686, 66 S. Ct. 785, 90 L. Ed. 945, 62 Pub. Util. Rep. (NS) 257 (1946). Por ello pueden hacerse efectivas las disposiciones transitorias de la presente medida, retroactivamente.

En cuanto a la cláusula del debido procedimiento de ley de la Enmienda XIV de la Constitución de los Estados Unidos, está resuelto que una ley no la viola por el mero hecho de que tiene algún efecto retroactivo, y la suspensión del impedimiento de realizar una reclamación ocasionado por el transcurso del término prescriptivo ("interrupción de la prescripción") puede ser dispuesta por el Congreso y la parte presentar su reclamación, *International Union of Elec., Radio and Mach. Workers, AFL-CIO, Local 790 v. Robbins &Myers, Inc.,* 429 U.S. 229, 97 S. Ct. 441, 50 L. Ed. 2d 427 (1976). La *ratio decidendi* del Tribunal Supremo Federal la contiene la siguiente cita precisa, páginas 243-244:

" > [11][12] Respondent contends, finally, that Congress was without constitutional power to revive, by enactment, an action which, when filed, is already barred by the running of a limitations period. This contention rests on an unwarrantedly broad reading of our opinion in > *William Danzer Co. v. Gulf & Ship Island R. Co.,* 268 U.S. 633, 45 S.Ct. 612, 69 L.Ed. 1126 (1925). Danzer was given a narrow reading in the later case of

> *Chase Securities Corp. v. Donaldson,* 325 U.S. 304, 312, n. 8, 65 S.Ct. 1137, 1141, 89 L.Ed. 1628 (1945). The latter case states the applicable constitutional test in this language:

'The Fourteenth Amendment does not make an act of state legislation void merely because it has some retrospective operation. What it does forbid is taking of life, liberty or property without due process of law. . . . Assuming that statutes of limitation, like other types of legislation, could be so manipulated that their retroactive effects would offend the Constitution, certainly it cannot be said that lifting the bar of a *244 statute of limitation so as to restore a remedy lost through mere lapse of time is per se an offense against the Fourteenth Amendment.' > Id., at 315-316, 65 S.Ct., at 1143.

"**451 Applying that test to this litigation, ***we think that Congress might constitutionally provide for retroactive application of the extended limitations period which it enacted.***"

(Enfasis suplido)

La Comisión ha tenido el beneficio de la información recibida con relación al P. del S. 1324, incluyendo la opinión y comentarios del Departamento de Justicia y los comentarios remitidos por instrucciones del Juez Presidente del Tribunal Supremo con relación a la presente medida, cuyas recomendaciones fueron incorporadas al texto de aquella medida, y están contenidas en ésta.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P del S. 2082, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge Andrés Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1916, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el valor de un dólar a la Parroquia San Felipe Apóstol, un predio de terreno de siete mil ochocientos cincuenta y seis punto ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (7,856.894), localizado en la Quinta Sección de la Urbanización Villa Carolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Parroquia San Felipe Apóstol forma parte de la comunidad integrada por las secciones cuarta, quinta y sexta de la Urbanización Villa Carolina, desde el 1972. Desde entonces, se ha involucrado en los asuntos que atañen a la comunidad para mejorar la calidad de vida.

En la quinta sección de dicha urbanización hay un predio de terreno de aproximadamente dos cuerdas pertenecientes al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), cuyo valor registral es de un dólar.

Actualmente, no se le da ningún uso a dicho predio. En vista de ello, esta Asamblea Legislativa entiende que es conveniente que se le transfiera a la mencionada parroquia para que lleve a cabo la labor social que realiza, cuyas instalaciones actuales resultan insuficientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el valor de un dólar ($1.00) a la Parroquia San Felipe Apóstol de Carolina el siguiente inmueble:

"Predio de terreno propiedad del Estado, localizado en la Quinta Sección de la Urbanización Villa Carolina, con una cabida superficial de siete mil ochocientos cincuenta y seis punto ochocientos noventa y cuatro (7,856.894) metros cuadrados, equivalentes a 1.99901 cuerdas, en lindes por el Norte, con la calle 507, por el Sur, con la calle 516; por el Este, con área recreativa y por el Oeste, con la calle 509"

Sección 2.- Dicho predio será adquirido en las mismas condiciones en que se encuentra el inmueble al momento de efectuarse el traspaso físico a la Corporación.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgará las correspondientes escrituras para el traspaso de título a la mayor brevedad posible.

Sección 4.- Toda escritura o instrumento público de traspaso de título de propiedad otorgado en virtud de la disposición de esta Resolución Conjunta, serán inscribibles en la Sección correspondiente del Registro de la Propiedad de Puerto Rico y se le exime del pago de aranceles o derechos establecidos por ley.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura tiene el honor de rendir su informe en relación al R.C. del S. 1916 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, Sección 1, línea 1,	Eliminar "transferir por " y sustituirlo por "vender a su justo valor en el mercado, según tasacion realizada por el Departamento de Hacienda,"
Página 2, Sección 1, línea 2,	Eliminar "el valor de un dólar ($1.00)" y después de "Carolina" eliminar "el" e insertar el siguiente texto " hasta siete mil (7,000) metros cuadrados del"

En el Título

Página 1, Párrafo 1, línea 1,	Eliminar "transferir por el valor de un" y sustituirlo por "vender por su justo valor en el mercado"
Página 1, Párrafo 1, línea 2,	Eliminar "dolar" y después de "Apostol," insertar "hasta siete mil (7,000) metros cuadrados de"

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1916 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportacón y Obras Públicas (DTOP) a vender un solar en la Urbanización Villa Carolina a la Parroquia San Felipe Apóstol por el valor de un ($1) dolar.

En la consideración de esta medida obtuvimos los comentarios del DTOP quienes informan estar de acuerdo con la aprobación de la medida siempre y cuando la venta se realice a justo valor en el mercado. También establecen que el justo valor será determinado por una tasación realizada por el Departamento de Hacienda.

Estas recomendaciones fueron incluidas en la medida mediante las enmiendas introducidas en este informe. Por tanto, la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1916 con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presiedente
Comisión de Asuntos Urbanos
e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2120, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de Toa Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de Toa Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se detalla a continuación:

A. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS REASIGNADOS:

1.	Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997		
-	Fernando Ramos Landing		
	Ayuda económica para estudios de Medicina	500.00	
2.	Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998		
-	Guilsa López Rivas		
	Gastos de estudios	500.00	
	Total a ser reasignado		1,000.00

Fondos reasignados:

MUNICIPIO DE TOA BAJA

1.	Lydia Cancel Santiago		
	S.S. 581-21-0295		
	Calle Marina D-42 4ta. Sec.		
	Levittown, Toa Baja, PR 00949		
	Gastos de agua y efectos del hogar	500.00	
	Total reasignado		1,000.00

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Toa Baja, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejkoras establecidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2120**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 9	Tachar "500.00" y sustituir por "1,000.00"
Página 2, líneas 14 y 15	Tachar "de liquidacióna la terminación de las obras y mejoras establecidas" y sustituir por "final sobre los propósitos establecidos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2120**, propone reasignar al Gobierno Municipal de Toa Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2120** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2121, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (3,773.78), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (3,773.78), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se detalla a continuación:

A. **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS REASIGNADOS:**
1. Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997
- Comité Control Arquitectónico
Urbanización Estancias, Inc.
Armando Rivera – Presidente
Ayuda económica para construcción de

	barrera para minimizar ruido y repavimentación	800.00	
2.	Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998		
-	Gobierno Municipal de Bayamón Oficina de Personas con Impedimento Carlos M. Carrero – Director Compra de equipo ortopédico	800.00	
-	Asoc. Residentes Urb. Versalles Orlando Mercado Gastos de construcción muro de contención	1,673.78	
-	Jaymarie Morales López Gastos de cirugía en el Hospital de la Universidad de Florida en Gainesville	500.00	
	Total a ser reasignado		3,773.78
B.	Fondos reasignados:		
	MUNICIPIO DE BAYAMON		
1.	Equipo Cardenales de Miraflores José I. Caballero – Dirigente Calle 6 Bloque 20 #4 Miraflores, Bayamón, PR 00957 Gastos de franquicia	700.00	
2.	Mildred Martínez García S.S. 581-93-6858 Calle Nevado 4-D-35 Lomas Verdes, Bayamón, PR 00956 Gastos de funeral de su hermano Manuel	1,273.78	
3.	Nylene D. Cruz Ruiz S.S. 584-85-2915 Evelyn Ruiz Bruno (madre) S.S. 584-68-6456 Calle Margarita F-12 Reparto Valencia, Bayamón, PR 00959 Gastos de estudios en el Colegio Universitario de Bayamón de la UPR	1,000.00	
4.	Mailyn Torres Caraballo S.S. 598-10-8368 Iliana Caraballo Pedraza (madre) S.S. 584-08-5861 Villa Contesa L-3 Luxemburgo Bayamón, P.R. 00956 Gastos viaje educativo a Washington, DC	800.00	
	Total reasignado		3,773.78

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Bayamón, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejkoras establecidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2121**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 4, líneas 4 y 5 — Tachar "de liquidación a la terminación de las obras y mejkoras establecidas" y sustituir por "final sobre los propósitos establecidos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2121**, propone reasignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (3,773.78), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2121** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2144, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y tres mil (33,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Escuela Las Virtudes Nivel Elemental San Juan III, ubicada en la calle Nobleza esq. Confianza Las

Virtudes Río Piedras, para la construcción y mejoras del plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y tres mil (33,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Escuela Las Virtudes Nivel Elemental San Juan III, ubicada en la calle Nobleza esq. Confianza Las Virtudes Río Piedras, para la construcción y mejoras del plantel escolar.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2144**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4	Tachar "calle" y sustituir por "Calle" y en la misma línea, tachar "esq." y sustituir por "Esq." y después de "Confianza" y de "Virtudes" insertar ","
Página 1, línea 8	Después de "Hacienda" insertar "del Senado"
Página 1, línea 9	Tachar "sobre los propósitos que se especifican" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan"

En el Título:

Página 1, línea 3	Tachar "calle" y sustituir por "Calle"
Página 1, línea 4	Tachar "esq." y sustituir por "Esq." y después de "Confianza" y de "Virtudes" insertar ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2144**, propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y tres mil (33,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Escuela Las Virtudes Nivel Elemental, San Juan III, ubicada en la Calle Nobleza Esq. Confianza, Las Virtudes, Río Piedras, para la construcción y mejoras del plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2144** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2145, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

" RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Residentes del Residencial San Martín, para la compra de una computadora; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Residentes del Residencial San Martín, para la compra de una computadora.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Vivienda deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2145**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 7	Después de "Departamento de" insertar "la" y en la misma línea, después de "Hacienda" insertar "del Senado"

Página 1, línea 8 Después de "informe" insertar "final" y en la misma línea, tachar "que se especifican en la Sección 1, de" y sustituir por "establecidos en"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2145**, propone asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Residentes del Residencial San Martín, para la compra de una computadora; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2145** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2146, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de las Urbanizaciones El Cerezal y Reparto de Diego, para la relocalización y construcción de la caseta del control de acceso de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de las Urbanizaciones El Cerezal y Reparto de Diego, para la relocalización y construcción de la caseta del control de acceso de la comunidad.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2146**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9	Después de "Hacienda" insertar "del Senado" y en la misma línea, tachar "sobre los propósitos que se especifican" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2146**, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de las Urbanizaciones El Cerezal y Reparto de Diego, para la relocalización y construcción de la caseta de acceso de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2146** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2147, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la

señorita Militza Peréz Negrón, Núm. Seguro Social 597-05-3041, para cubrir parte de los gastos de educación y de tratamiento de su condición de salud; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señorita Militza Peréz Negrón, Núm. Seguro Social 597-05-3041, para cubrir parte de los gastos de educación y de tratamiento de su condición de salud.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2147**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 8	Después de "Hacienda" insertar "del Senado"
Página 1, línea 9	Después de "informe" insertar "final" y en la misma línea, tachar "que se especifican en la Sección 1, de" y sustituir por "establecidos en"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2147**, propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Srta. Militza Pérez Negrón, Núm. Seguro Social 597-05-3041, para cubrir parte de los gastos de educación y de tratamiento de su condición de salud; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2147** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2148, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción "Community Bulding Library Center" en los terrenos del campus Universitario de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción "Community Bulding Library Center" en los terrenos del campus Universitario de Río Piedras.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Universidad de Puerto Rico deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2148**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 7	Después de "Hacienda" insertar "del Senado"
Página 1, línea 8	Tachar "sobre los propósitos que se especifican" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan"
Página 1, línea 9	Después de "Resolución" insertar "Conjunta"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2148**, propone asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción "Community Building Library Center" en los terrenos del campus Universitario de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2148** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2150, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 489 de 19 de agosto de 1998, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos públicos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 489 de 19 de agosto de 1998, para mejoras a viviendas y otras mejoras relacionadas, pavimentación, repavimentación, bacheo de carreteras, calles y caminos; construcción o reconstrucción de cunetones, aceras y encintados; construcción o reconstrucción de muros de contención o puentes vecinales; y otras mejoras a la infraestructura vial del municipio.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo a recibir donaciones y aportaciones de entidades tanto del sector público como privado para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales y federales para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2150,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Rojo" insertar ","
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar "de los fondos" y en la misma línea, tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 3	Después de "relacionadas" tachar "," y sustituir por ";"
Página 1, línea 7	Después de "Rojo" insertar ","
Página 1, línea 9	Después de "1" insertar ","
Página 1, línea 10	Después de "Rojo" insertar ","
Página 2, línea 1	Después de "Rojo" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Rojo" insertar "," y en la misma línea, después de "dólares," insertar "de los fondos"
Página 1, línea 2	Tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "la realización de diversas" y sustituir por "mejoras a viviendas y otras mejoras relacionadas; pavimentación, repavimentación, bacheo de carreteras, calles y caminos; construcción o reconstrucción de cunetones, aceras y encitados; construcción o reconstrucción de muros de contención o puentes vecinales; y otras mejoras a la infraestructura vial del municipio;"
Página 1, línea 3	Tachar "obras y mejoras permanentes;" y en la misma línea, tachar "públicos." y sustituir por "reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 489 de 19 de agosto de 1998, para mejoras a viviendas y otras mejoras relacionadas; pavimentación, repavimentación, bacheo de carreteras, calles y caminos; construcción o reconstrucción de cunetones, aceras y encitados; construcción o reconstrucción de muros de contención o puentes vecinales; y otras mejoras a la infraestructura vial del municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 486 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2150** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2902, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el apartado (a), adicionar un nuevo apartado (b) y redesignar los apartados (b) y (c) como apartados (c) y (d), respectivamente, del subinciso 3., inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros propósitos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (a), se adiciona un nuevo apartado (b) y se redesignan los apartados (b) y (c) como apartados (c) y (d), respectivamente, del subinciso 3., inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para que se lean como sigue:

"Sección 1.- - - - -

(A) - - - - -

(I) **MUNICIPIO DE BAYAMON:** Setecientos noventa y un mil quinientos (791,500) dólares.

(1) - - - - -

(2) Para el Departamento Municipal de Recreación y Deportes:

(a)	Construcción de control de facilidades de control de acceso en la calle 16 de la urbanización Riverview.	15,000
(b)	Aportación para techar las canchas de Baloncesto en el condominio River Park de la calle Santa Cruz	15,000

(c)

(d)"

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2902**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 2, línea 9 Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2902**, propone enmendar el apartado (a), adicionar un nuevo apartado (b) y redesignar los apartados (b) y (c) como apartados (c) y (d), respectivamente, del subinciso 3, inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros propósitos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2902** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2903, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2,125) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a Villa Pesquera La Coal, Inc. para ayudar a Ramón Saldaña Alvira, SSN 111-22-3436, persona con impedimentos que reside en la calle Segovia L-28, Villa España, Bayamón, Licencia de Pesca 96-2723, para cubrir parte del costo de un motor para un bote de 18' de eslora que utiliza en su oficio de pescador comercial; autorizar la transferencia de dichos fondos; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 887 de 24 de diciembre de 1999.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2,125) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a Villa Pesquera La Coal, Inc. para ayudar a Ramón Saldaña Alvira, SSN 111-22-3436, persona con impedimentos que reside en la calle Segovia L-28, Villa España, Bayamón, Licencia de Pesca 96-2723,

para cubrir parte del costo de un motor para un bote de 18' de eslora que utiliza en su oficio de pescador comercial.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón a transferir los fondos asignados a Villa Pesquera La Coal, Inc. para los propósitos consignados en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 887 de 24 de diciembre de 1999.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmeditamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2903**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:
Página 2, línea 5 Tachar "el Artículo" y sustituir por "la Sección"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2903**, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2,125) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a Villa Pesquera La Coal, Inc., para ayudar a Ramón Saldaña Alvira, SSN 111-22-3436, persona con impedimentos que reside en la Calle Segovia L-28, Villa España, Bayamón, Licencia de Pesca 96-2723, para cubrir parte del consto de un motor para un bote de 18' de eslora que utiliza en su oficio de pescador comercial; autorizar la transferencia de dichos fondos; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 887 de 24 de diciembre de 1999.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2903** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2957, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para Ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y a la Comisión de Salud que realice una investigación exhaustiva sobre las ventas de andadores para niños(as) en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en el desarrollo motor y mental del niño(a).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 8 de enero el periódico El Nuevo Día publicó un artículo que reseña una investigación realizada por la Universidad Estatal de Nueva York. En ésta se asegura que el uso de andadores perjudica el desarrollo intelectual y físico de los bebés. La investigación fue publicada en la Revista de Pediatría sobre Comportamiento y Desarrollo del Niño (Journal of Development and Behavioral Pediatrics) y en la misma se estudió el desarrollo mental temprano de unos 109 bebés. En la investigación se descubrió que los andadores de estilos novedosos son los peores para los bebés, en general, los bebés que usaron estos andadores se sentaban derechos, gateaban y caminaban más de cinco semanas más tarde que aquellos que nunca usaron andadores y cerca de tres semanas más tarde que aquellos que usaron andadores antiguos.

Los andadores le dan a los niños que no pueden gatear o caminar, la capacidad de moverse alrededor de la casa, mientras se mantienen tocando el piso con los pies. Los modelos más recientes de andadores cuentan con bandejas que le permiten a los niños el manejar juguetes con sus manos mientras utilizan el andador. Sin embargo, la investigación ha señalado que las bandejas impiden o restringen la visión de los bebés hacia sus piernas en movimiento, privándoles de la información visual que podría ayudarles a aprender la forma en que sus cuerpos se mueven a través del espacio. Según la investigación, los andadores también impiden que los bebés exploren y agarren cosas a su alrededor, lo que es crucial para su temprano desarrollo mental.

Velando por el mejor bienestar de los(as) niños(as) puertorriqueños(as), y atentos a aquellos instrumentos y aparatos que puedan retrasar o afectar el desarrollo saludable, tanto físico como mental, de los infantes, es menester de la Comisión de Asuntos del Consumidor así como de la Comisión de Salud el evaluar las ventas de este aparato en el país y los daños que provoca en el desarrollo mental y físico del niño(a) puertorriqueño(a).

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y a la Comisión de Salud que realice una investigación exhaustiva sobre las ventas de andadores para niños(as) en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en el desarrollo motor y mental del niño(a).

Sección 2.- La investigación deberá incluir una evaluación de los efectos de la utilización de estos aparatos por los infantes y un análisis sobre las ventas de éstos aparatos en Puerto Rico.

Sección 3.- El informe deberá rendirse con una lista de hallazgos, conclusiones y recomendaciones y deberá ser rendido en o antes de 90 dias.

Sección 4.- Las Comisiones quedan facultadas para citar a cualquier entidad pública o privada que le ayude en esta investigación así como para realizar vistas oculares.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2957, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,	tachar "Se ordena a la Comisión de" y sustituir por " ***Ordenar a las Comisiones de Banca,*** " en esa misma línea después de "Consumidor" insertar " ***y Corporaciones Públicas*** " y en esa misma línea tachar " ***Comisión*** "
Página 2, Línea 2,	después de "Salud" insertar " ***y de Bienestar Social*** " en esa misma línea tachar "realice" y sustituir por " ***realicen*** "
Página 2, Línea 6,	tachar "éstos" y sustituir por " ***estos*** " sin acento
Página 3, Línea 1,	tachar "rendirse con una lista de" y sustituir por " ***incluir los*** "
Página 3, Línea 2,	tachar "dias" y sustituir por " ***días, después de su aprobación*** "
Página 3, Línea 4,	después de "investigación" insertar " , "

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 7,	después de "general" tachar " , " en esa misma línea tachar "los" y sustituir por " ***Los*** " con letra mayúscula
Página 1, Párrafo 1, Línea 8,	tachar "aquellos" y sustituir por " ***aquéllos*** " acentuada
Página 1, Párrafo 1, Línea 9,	tachar " aquellos" y sustituir por " ***aquéllos*** " acentuada
Página 2, Párrafo 2, Línea 3,	antes de "Asuntos" insertar " ***Banca,*** " en esa misma línea después de "Consumidor" insertar " ***y Corporaciones Públicas*** "
Página 2, Párrafo 2, Línea 4,	después de "Salud" insertar " ***y Bienestar Social*** "'

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,	tachar "Ordenar a la Comisión de" y sustituir por " ***ordenar a las Comisiones de Banca,*** "en esa misma línea después de "Consumidor" insertar " ***y Corporaciones Públicas*** " y en esa misma línea tachar " ***Comisión*** " y en esa msima línea después de "Salud" insertar " ***Bienestar Social*** " y en esa misma línea tachar "realice" y sustituir por " ***realicen*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2957, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y a la de Salud y Bienestar Social que realicen una investigación

exhaustiva sobre las ventas de andadores para infantes en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en su desarrollo motor y mental.

Recientemente, se publicó un artículo de prensa en el que se resume un estudio realizado con respecto a los andadores para infantes y su efecto en éstos.

El artículo indica que los bebés que usan andadores no sólo tardan más en sentarse derechos y gatear, sino que obtienen resultados más bajos en las primeras pruebas sobre desarrollo físico y mental, en comparación con otros. Las puntuaciones de las pruebas de destrezas mentales y motoras de los infantes que usaron andadores modernos fueron doce por ciento (12%) más baja que aquéllos que nunca habían usado uno. Por su parte, los que habían usado andadores antiguos registraron un cinco por cinto (5%) más bajo que los que no habían usado ninguno.

Señala también el artículo que en una investigación anterior mostró que los niños que usan andadores se lesionan todos los años y un promedio de cuatro mil (4,000) bebés sufren lesiones por caídas en escaleras o sobre andadores.

Se indica también que los modelos modernos de los andadores resultan más peligrosos, puesto que al tener bandejas les impide la visibilidad.

Esta Comisión entiende debe investigarse la situación expuesta para verificar su validez y, de ser válida, tomar las medidas pertinentes.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2957, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2960, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el impacto en el consumidor de los boletos de pasajes y otros cambios operacionales en la relación comercial de las líneas aéreas y agentes de viajes que sirven en Puerto Rico. Se le deberá dar interés especial a las razones para dichos cambios y, en especial, el impacto en todo el sector económico por la reducción del porciento de comisión que se le otorga a los agentes de pasajes de 8% a 5% por boleto vendido.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Puertorriqueña de Agencias de Pasajes está muy preocupada por los cambios operacionales de las líneas aéreas que operan en Puerto Rico. Entre los ajustes que han realizado, está el hecho de haber bajado las comisiones, por la venta de boletos de transportación aérea a agentes de viajes de Puerto Rico, de un ocho (8) a un cinco (5) porciento.

De hacer efectiva la acción económica lógica para preservar las ganancias, de subir el costo de los pasajes, los usuarios o consumidores del servicio de transportación (compradores de pasajes) quedarían afectados económicamente. De no hacerlo, la industria de servicio de venta de pasajes aéreos, por las agencias de viajes, sería altamente afectada en sus operaciones y muchos tendrían que cerrar operaciones. Esta situación afectaría la necesidad de servicios rápidos, seguros y al más bajo costo posible de pasajes aéreos que requiere Puerto Rico. Es altamente conocido que como isla dependemos, para sus actividades manufactureras, comerciales, servicios y turismo, de una relación aérea adecuada dentro de Puerto Rico, entre este y el exterior.

Ante el Senado de Puerto Rico se presentó en 1995, la Resolución de Investigación Número 1490 sobre este problema. Asimismo, se presentó en la Cámara la Resolución Número 5590 en el año 1999. Sin embargo, la Asociación Puertorriqueña de Agencias de Pasajes solicita evaluar la Resolución del Senado y que se revise la Resolución de la Cámara. No obstante los resultados de estos esfuerzos, no han podido satisfacer las inquietudes de los agentes de pasajes de Puerto Rico.

El Senado está conciente de que el plan para el desarrollo de Puerto Rico requiere una infraestructura balanceada en todas sus facetas, para maximizar el mismo. El sector de facilidades y servicios para la transportación aérea y servicios de pasajes es vital para cumplir con una política pública eficaz al desarrollo y crecimiento deseado. Por tal razón entiende que la preocupación y solicitud ante nos cumple con los parámetros exigidos que para lograr la optimación de la obra de Gobierno, la cual necesita de un desarrollo acelerado, balanceado e integrado sectorialmente. Así, el Senado reconoce que procede la investigación solicitada por la Asociación Puertorriqueña de Agencias de Viajes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ordenar a la Comisión de Banca llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre los efectos de los cambios operacionales de la transportación aérea en Puerto Rico y la reducción porcentual en las comisiones de 8 a 5 porciento que pagan las líneas de transportación aérea a los agentes de viajes por boleto vendido en Puerto Rico. Así como sus efectos en los costos para sus usuarios o consumidores, en la actividad de transportación aérea y específicamente en los sectores económicos de Puerto Rico y manufactura, comercio, servicios y turismo. Además, se requiere investigar los esfuerzos realizados bajo la Resolución del Senado Número 1490 e investigar y revisar los resultados o acciones tomadas sobre la Resolución de la Cámara Número 5590.

Sección 2. Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de esta investigación deben ser sometidos dentro de 120 días después de su aprobación.

Sección 3. Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2960, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1, tachar "la Comisión" y sustituir por " ***las Comisiones*** " en esa misma línea después de "Banca" insertar " , ***Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y a la de***

	Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo "
Página 2, Línea 8,	tachar "1490" y sustituir por " ***1496*** "
Página 2, Línea 10,	tachar "Los" y sustituir por " ***Las Comisiones deberán rendir un informe con los*** "

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 8,	tachar "este" y sustituir por " ***éste*** " acentuada
Página 2, Párrafo 1, Línea 2,	tachar "1490" y sustituir por " ***1496*** "
Página 2, Párrafo 2, Línea 1,	tachar "conciente" y sustituir por " ***consciente*** " correctamente escrita
Página 2, Párrafo 2, Línea 4,	después de "razón" insertar " , "
Página 2, Párrafo 2,	Línea 5, tachar " ***que*** "
Página 2, Párrafo 2,	Línea 7, después de "sectorialmente." tachar el resto de la línea
Página 2, Párrafo 2,	Línea 8, tachar todo su contenido

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,	tachar "la Comisión" y sustituir por " ***las Comisiones*** " en esa misma línea después de "Banca" insertar " ***, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y a la de Turismo,Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2960, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y a la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo a llevar a cabo una investigación sobre el impacto en el consumidor de los boletos de pasajes y otros cambios operacionales en la relación comercial de las líneas aéreas y agentes de viajes que sirven en Puerto Rico.

Recientemente, organizaciones de agencias de viajes han manifestado preocupación por la decisión de algunas líneas aéreas de reducir las comisiones por ventas de boletos de avión.

United Airlines, por ejemplo, ha reducido la comisión básica por boletos comprados en los Estados Unidos (incluyendo, pero no limitado a Puerto Rico; Washington, DC e Islas Vírgenes) y Canadá, para vuelos hacia, desde y dentro de los Estados Unidos, Puerto Rico, de acuerdo con Washington y las Islas Vírgenes.

La nueva política de esta aerolínea, se pagará un cinco por (5%) hasta un máximo de cincuenta dólares ($50) por boletos de ida y vuelta (round trip) y veinticinco dólares ($25) por boletos de ida o vuelta solamente.

Otras compañías que ofrecen servicio de transportación aérea también han aplicado medidas similares.

Puerto Rico tiene en el turismo un pilar de su economía, conviene, pues, investigar, cuál es el efecto, si alguno, en la industria turística. También es pertinente investigar el efecto, si alguno, que dichas medidas pueden tener en el consumidor puertorriqueño.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2960, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z.(Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2968, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el Sector Rincón Grande en el Barrio Islote del Municipio de Arecibo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Residentes del Sector Rincón Grande del Barrio Islote del Municipio de Arecibo han denunciado públicamente la extracción indiscriminada de arena en dicho sector. Los vecinos también señalan que los señores Roberto López López e Ismael Ríos Arocho cuentan con unos permisos del Departamento de Recursos Naturales para la extracción de arena, los cuales no fueron endosados por la comunidad.

Por otro lado, se indica que la continua extracción de arena está afectando la salud de los residentes en dicho sector, así como las carreteras circundantes, lo que ha tenido como consecuencia el que los servicios de transportación escolar como los de correo y otros no puedan ofrecerse adecuadamente.

Concientes de esta realidad, esta Asamblea Legislativa debe investigar el impacto que tienen estas acciones sobre la salud y ecología del lugar, para así poder encontrar soluciones que mejoren la calidad de vida de los residentes y la preservación de los recursos naturales del Sector Rincón Grande del Barrio Islote de Arecibo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de

Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el Sector Rincón Grande del Barrio Islote del Municipio de Arecibo.

Sección 2.- La Comision deberá rendir un informe con sus hallazgos,

conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

\AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2968, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 1, Línea 1,	tachar "del Senado de" y sustituir por " ***,Asuntos Ambientales y Energía*** "
Página 1, Línea 2,	tachar " ***Puerto Rico*** "
Página 1, Línea 4,	tachar "Comision" y sustituir por " ***Comisión*** " acentuada

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,	tachar "señalan" y sustituir por " ***alegan*** "
Página 1, Párrafo 1, Línea 4,	después de "Naturales" insertar " ***y Ambientales*** "
Página 1, Párrafo 3, Línea 1,	tachar "esta Asamblea Legislativa" y sustituir por " ***este Senado*** "

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,	tachar "del Senado de Puerto Rico" y sustituir por " ***Asuntos Ambientales y Energía*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2968, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el Sector Rincón Grande en el Barrio Islote de Arecibo.

Se señala en la medida que en el mencionado barrio, los residentes han denunciado que se está extrayendo arena indiscriminadamente. Se alega también que la continua extracción de arena afecta las carreteras circundantes, provocando que no se pueda ofrecer adecuadamente la transportación escolar.

Esta Comisión entiende que debe verificarse la certeza de dichas alegaciones para que, de ser ciertas, se tomen las medidas que sean pertinentes.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2968, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3004, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al joven Enrique "Ricky" Martin Morales por su trayectoria artística y profesional en ocasión de celebrarse el concierto "Livin' la vida loca tour en Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven puertorriqueño Enrique "Ricky" Martin ha consagrado su vida al mundo del entretenimiento a través de su música. Desde sus primeros años su talento y personalidad cautivaron al público puertorriqueño a través de los medios de comunicación con su trayectoria en el grupo Menudo. Nuestro pueblo fue testigo de su desarrollo artístico, profesional y humano. Hoy dia, brilla en el mundo del espectáculo como una de las estrellas latinas más importantes de toda la historia.

Ricky Martin se ha convertido en embajador mundial de nuestra cultura llevando el mensaje musical puertorriqueño a todos los confines del planeta. Ha enaltecido con calidad y constancia el mundo de la música impregnándole el toque distintivo de nuestra tradición artística y proyectando la riqueza de los sonidos y ritmos latinoamericanos.

Sus triunfos arrolladores ondean como estandartes de lo que es capaz el ser humano cuando se entrega con dedicación y sin reservas en pos de un sueño. Su trayectoria artística ha abierto caminos que antes parecían tan lejanos y distantes para los artistas latinos en los mercados de Estados Unidos y Europa, ofreciéndole opciones reales a otros que, como él, tienen sus sueños.

Los logros alcanzados por Ricky Martin quien, a pesar del éxito y la fama, ha sabido conservar su humildad y natural sencillez, le han ganado la admiración, el respeto y el cariño incondicional de los puertorriqueños que lo han colocado en un sitial privilegiado. Es deber de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconocer los éxitos de esta iluminaria puertorriqueña quien formará parte de la historia musical mundial como una de las estrellas más importantes de este siglo y de la nueva era.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al joven Enrique "Ricky" Martin Morales por su trayectoria artística profesional en ocasión de celebrarse el concierto "Livin' la vida loca tour en Puerto Rico".

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada al joven Enrique "Ricky" Martin; así como también se entregará copia a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3006, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación a la compañía "Producciones Candilejas" y sus fundadores Juan González y Joseph Amato al cumplir 30 años de fructífera labor en el quehacer teatral del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el año 70 se establece la Compañía "Producciones Candilejas". Juan González y Joseph Amato, toman la decisión de llevar el teatro al pueblo a través de sus producciones.

Producciones Candilejas presenta temática de actualidad, realidades sociales.

Producciones Candilejas ha sido taller de trabajo para el talento teatral nativo. A través de sus producciones, actores, escritores escenógrafos, etc. han podido exponer su arte.

La combinación de la comedia con el drama, el entretenimiento con la crítica social han recibido el apoyo del público.

Dramaturgos de la talla de René Marqués, Luis Torres Nadal, Paco Arriví, Walter Rodríguez, Manuel Méndez Ballester y el propio Juan González forman parte del grupo de autores de las más de 50 piezas teatrales presentadas durante los pasados 30 años de éxitos de esta compañía puertorriqueña.

Juan González, Joseph Amato y sus producciones han logrado llegar al pueblo porque son de pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para expresar la más sincera felicitación a la compañía "Produciones Candilejas" y sus fundadores Juan González y Joseph Amato al cumplir 30 años de fructífera labor en el quehacer teatral del país.

Sección 2. - Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a los señores Juan González y Joseph Amato en ocasión de la presentación teatral de su aniversario, según aprobada, a los medios de comunicación para su divulgación general.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3007, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación a los integrantes del Programa de Música de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en el municipio de Ciales, Puerto Rico, por la consecución exitosa de sus metas educativas; así como manifestar el respaldo a las actividades del Programa conducentes a la ampliación de ofrecimientos que garanticen a los estudiantes oportunidades de estudios y empleos relacionadas a la música, en particular y a las bellas artes, en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se adviene en conocimiento del exitoso Programa de Música de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en el municipio de Ciales, Puerto Rico.

En virtud del Programa mencionado y de la solidaridad de la comunidad escolar integrada por los estudiantes y profesores como Abimael del Pilar Córdova, la directora Ada Albelo, así como el Departamento de Educación y su Programa de Bellas Artes, el municipio de Ciales y la Cooperativa de Consumo Escolar, entre otras personas y entidades, se ha generado motivación en los alumnos para que continuen estudios superiores en áreas relacionadas a la música.

Asimismo, están en funciones la Rondalla y la Banda Escolar de la referida Escuela mediante donativos de entidades privadas y públicas, e igualmente, el apoyo del municipio de Ciales.

Este Alto Cuerpo Legislativo aprueba la presente Resolución, en mérito del esfuerzo solidario de la comunidad escolar de referencia, manifestado a través de la disciplina en el desarrollo de la práctica musical, el mejoramiento en el promedio académico estudiantil, así como la formación de nuevas generaciones de músicos excelentemente capacitados en las destrezas y habilidades musicales, en beneficio de la calidad de vida y para orgullo del pueblo de Ciales y Puerto Rico.

También, resulta oportuna la ocasión para testimoniar el respaldo del Alto Cuerpo Legislativo a la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en Ciales, Puerto Rico y a las actividades de su Programa de Música.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación a los integrantes del Programa de Música de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en el municipio de Ciales, Puerto Rico, por la consecución exitosa de sus metas educativas; así como manifestar el respaldo a las actividades del Programa conducentes a la ampliación de ofrecimientos que garanticen a los estudiantes oportunidades de estudios y empleos relacionadas a la música, en particular y a las bellas artes, en general.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a la directora Ada Albelo y al profesor Abimael del Pilar Córdova, de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en Ciales, Puerto Rico.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3008, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Comité Organizador de la "Quinta Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares", con motivo de la celebración de dicho evento como homenaje póstumo a éste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares es una organización que surgió en el 1996, en Aguadilla, con el propósito de recordar las ejecutorias de Rafael Nelson "Papo" Ruiz López.

Este joven nace en Aguadilla, Puerto Rico el 1 de agosto de 1970 y fallece el 9 de diciembre de 1992, en un trágico accidente de tránsito en el cumplimiento de su deber.

La comunidad del Barrio Caimital Bajo de Aguadilla, poniendo en práctica la idea del policía Eduardo Moró, en reconocimiento a la extraordinaria aportación comunal de Papo, decidió celebrar la carrera de la milla. Su propósito es fomentar la unidad familiar, a la vez que mantienen viva la memoria de su querido compueblano Rafael "Papo"Ruiz, quien dio ejemplo del fomento de la unidad familiar y el desarrollo deportivo de nuestra juventud.

Tuvimos en Papo a un joven talentoso que en su corta edad fue reconocido por sus grandes aportaciones a mejorar la calidad de vida, a saber: Joven Destacado del Mes por el Club Exchange de Aguadilla en 1985; Joven Destacado de Puerto Rico por la Defensa Civil en 1987; "Basic School Emergency Operator", certificado por "Puerto Rico Search and Rescue School" por la Defensa Civil; Sargento de la División de Búsqueda y Rescate de la Defensa Civil de Aguadilla; Presidente del Consejo Asesor de Estudiantes del Departamento de Educación en 1987; destacado en pista y campo y boxeo; segundo lugar en Formas de la Categoría Junior Avanzado en el primer torneo de Karate Kid de Puerto Rico; primer menor miembro del Comité de Relaciones de la Comunidad de la Policía de Puerto Rico; perteneció al Capítulo I de la Liga Atlética Policíaca de Aguadilla; obtuvo el premio Louis Ramírez Brau de la Liga Atlética Policíaca; obtuvo el rango de coronel de la Liga Atlética Policíaca.

Fue miembro de la Escolta Motorizada del gobernador Rafael Hernández Colón y luego fue trasladado a la Liga Atlética Policíaca de Aguadilla.

Con su lema: "Yo puedo y yo voy a mí", todos lo recuerdan y reconocen su incansable quehacer comunitario.

La Quinta Milla Rafael "Papo" Ruiz es dedicada este año al Capitán Rufino Sánchez, retirado de la Policía de Puerto Rico. Se correrá durante la mañana del 27 de febrero de 2000.

En esta competencia participarán policías, hijos de policías y familiares del Area de Aguadilla.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de la extraordinaria labor realizada por Rafael "Papo" Ruiz López, en su corta vida, y se une al homenaje póstumo que se le otorga en esta "Quinta Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Felicitar al Comité Organizador de la "Quinta Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares", con motivo de la celebración de dicho evento como homenaje póstumo a éste.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Hermenigildo Arce Soto, miembro Comité Organizador, el 27 de febrero de 2000, en el Centro Comunal Asunción "Chon" Arce de Aguadilla.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador González Rodríguez.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, para pedirle al señor Presidente, se me permita expresar unas palabras de bienvenida y reconocimiento...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: ...al joven que en el día de hoy está fungiendo como Presidente de este Alto Cuerpo, ya que es un residente del Municipio de San Juan y creo que nos debemos sentir honrados en tener jóvenes del calibre de José E. Parés, un joven de ocho (8) años, quien pertenece a la Tropa 82 y es residente de University Gardens. Y quisiéramos, pues felicitarlo y darle la bienvenida a este Senado, y naturalmente, poner toda nuestra lealtad a él como Presidente de este Cuerpo y nuestro apoyo, así que le damos las gracias por estar aquí en la tarde de hoy.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PARES: Doy gracias al Señor por estar aquí. Muchas gracias señor, es un honor para mí estar aquí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante.

Senador Bhatia Gautier, ¿con qué propósito usted se levanta en el Hemiciclo del Senado en el día de hoy.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que quisiera unirme también a esa bienvenida que se le da a este joven de la Ciudad de San Juan, de parte de la delegación del Partido Popular Democrático, queremos también darle la bienvenida a este joven y desearle que tenga un futuro muy grato, ya sea en la Asamblea Legislativa, en la fase ejecutiva o en la fase judicial en el servicio público en Puerto Rico y que le deseamos mucho éxito en su futuro como Niño Escucha en la Ciudad de San Juan. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Y estamos seguro que ese mensaje no tiene nada que ver que el joven es residente de San Juan. Si hubiera sido de Jayuya también usted hubiera levantado y hubiera dicho con el mismo entusiasmo.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para unirme a las palabras de los compañeros a nombre del Partido Independentista Puertorriqueño, para saludar a un distinguido compatriota e instarlo a que continúe en su interés por el bienestar de nuestra patria y que algún día pueda presidir el Parlamento de la República de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Completó el círculo de la política-partidista el compañero.

Bueno, pues bienvenido una vez más, José Enrique Parés, Presidente honorífico del Senado de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Yo me quiero unir a las expresiones de los compañeros y especialmente que debe ser una persona interesantísima este distinguido puertorriqueño, porque se llama José Enrique, te felicito.

SR. PRESIDENTE: Pues muchas gracias, Senador, por haber notado que él se llama Enrique. Y a quien vamos a reconocer en estos momentos también se llama José Enrique Meléndez Ortiz, nuestro Portavoz.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 1227, titulado:

"Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de eliminar la disposición que prohíbe el reemplazo de aditamentos especiales."

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, no hemos todavía pedido nada con relación a la medida.

SR. PRESIDENTE: Estamos conscientes, pero presumo que es que el compañero nos va a hacer algún otro planteamiento, porque él conoce muy bien el orden parlamentario.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. El planteamiento que queríamos hacer que como lo vimos hablando con el compañero Roger Iglesias, decirle, que la compañera estaba de pie para presentar la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, es que entre las flores no nos vemos, gracias, Senador.

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a reconocer a nuestra compañera senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 2, en el primer párrafo, que es parte de la Exposición de Motivos, en la primera línea sustituir la palabra "atender" por "extender". Y en la segunda línea, sustituir la palabra "aditamento" por "aditamentos". En la página 2, línea 2, después de "45" insertar "de 18". Y en la página 2, línea 12, después de "facultativo" insertar "de".

Esas son las enmiendas de estilo que estamos presentando a la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: El compañero tiene unas enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Adelante, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en la página 2, línea 13, al final, después de ";" añadir, "disponiéndose que dicho aditamento especial no será reemplazable por aviso alguno". Y en la página 2, línea 15, eliminar "según fuere necesario", y sustituirlo "en dos circunstancias adicionales".

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, si pudiera repetirnos las enmiendas.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. La enmienda es, en la página 2, línea 13, después de "; disponiéndose que dicho aditamento especial no será reemplazable por causa alguna."

SR. PRESIDENTE: Compañero, todo en un proyecto se dispone, por lo cual, tal vez la mejor forma sería, no obstante, o sin embargo, como el aditamento a quien se hace referencia.

SR. FAS ALZAMORA: Lo que sucede es que estamos copiando exactamente de la Ley de Compensaciones Obreras.

SR. PRESIDENT: ¡Mala redacción! Podemos corregir, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Para retirar la enmienda y entonces la enmienda sería la siguiente.

Página 2, línea 13, después de "especial. Dicho aditamento especial no será reemplazable por causa alguna." En la página 2, línea 15, eliminar "según fuere necesario" y sustituirlo por ", en no más de dos,".

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción a las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2016, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5, inciso 2, de la Ley Núm. 113 del 6 de septiembre de 1997, según subsiguientemente enmendada, a los fines de conceder pagos suplementarios a los Oficiales que sean asignados a comandar los Distritos de Vieques y Culebra."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos una enmienda adicional en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 2, línea 5, tachar "signigficativos" y sustituir por "significativos".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2016, según enmendado. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto. ¿Hay enmiendas al título? Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 2138, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada,a fin de adicionar un Artículo 13 que específicamente establezca la creación del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles y disponer la aprobación de la reglamentación correspondiente."

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: Cuestión de orden.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: De información, que quiero preguntarle a Su Señoría. ¿Se pasó ya el Proyecto del Senado 2016?

SR. PRESIDENTE: El 2016 fue aprobado ya.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: ¿Fue aprobado? Tenía unas preguntas que hacer sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE: Podría tal vez acercarse a la Presidenta de la Comisión o quien informó la medida, dialogar con ella. De ser necesario, podría usted solicitar la reconsideración de la medida, pero previo haber consultado.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No, está bien gracias, Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Hemos llamado, creo que la próxima medida. El Proyecto del Senado 2138, senador McClintock Hernández, un Proyecto sin enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 1766, titulado:

"Para adicionar un nuevo segundo y un tercero y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito que cualquier persona utilice los medios electrónicos de comunicación para la venta, alquiler, ofrecimiento o publicación de material de propaganda o publicidad no solicitada de bienes y servicios sin la debida autorización; y para otros fines."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala adicionales. Página 2, línea 8, después de "publicidad" insertar "comercial". Al final de esa línea, antes del "." insertar, "en la línea que informa el tema o sujeto de la comunicación." En la página 3, línea 1, después de "que" tachar "el" y sustituir por "la propaganda o publicidad contenga". En la línea 3, de esa misma página, tachar "la propaganda o publicidad". En la línea 4, antes del "." insertar "o en la línea que informa el tema o sujeto de la comunicación. En la misma página 3, línea 7, después de "número" insetar "telefónico" después de "e-mail" insertar ",". En la línea 8, después de "dirección" y antes del "." insertar "postal".

Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para una enmienda adicional. En la página 2, línea 5, después de "jurídica" añadir "que residan en Puerto Rico".

SR. PRESIDENTE: Quiero llamar la atención a los compañeros, que esta es una enmienda a una ley existente, sugiero que se verifique si en la ley existente está contenido al alcance el "in personam jurisdiction", si está ya incluido. Toda vez que esto es un delito.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no tendríamos objeción al concepto de que la persona jurídica sea aquella que tenga un agente residente en Puerto Rico o que sea una entidad incorporada o establecida en Puerto Rico, por lo que si el compañero Fas Alzamora quisiera refrasear un poquito la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Esto es un asunto de índole penal, no hay duda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Todos sabemos que los asuntos penales tienen que estar claramente definidos. Yo sugiero que se deje esto para un asunto posterior, para que ustedes puedan ponerse de acuerdo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, es que creo que estamos ahí. Sería "persona natural que resida en Puerto Rico o jurídica con un agente residente en Puerto Rico". Esa sería la enmienda y no tendríamos objeción a la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, quisiéramos consumir el turno inicial a la vez que pedimos la aprobación de la medida. Esta medida, al igual que varias medidas casi idénticas que se han aprobado en distintas jurisdicciones bajo la bandera americana, va dirigida a tratar de comenzar a que se informe a las personas que reciben particularmente, un correo electrónico que contenga material

comercial o peor aún, que contiene material pornográfico, el que la persona pueda estar consciente antes de abrir el documento a base de mirar la línea que identifica el contenido de ese documento, que pueda saber qué tipo de material es el que va a estar viendo. Si ve que tiene las siglas ADV, pues sabe que es material comercial y si no tiene el tiempo de estar abriendo toda su correspondencia, sabe que puede, ese material, puede dejarlo para después o puede eliminarlo y no habrá eliminado ninguna comunicación que sea importante. Si ve que es un anuncio de contenido adulto, pues puede, si no quiere estar expuesto a ese material, pues ni tan siquiera abrirlo, eliminarlo sin haberlo abierto. Y eso, pues contribuiría a que podamos sanear las comunicaciones y a no exponer a personas que voluntariamente no quieran exponerse a ese tipo de comunicación, cuando estén utilizando medios electrónicos de comunicación.

Ese es el propósito de esta medida. El propósito no es el de limitar los derechos de primera enmienda. No es el de limitar la expresión ni comercial ni personal, sino simplemente, que el que va a recibir la información tenga un aviso de cuál es el contenido o la naturaleza comercial o adulta de esa comunicación, según fuera el caso.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Bhatia Gautier había solicitado la palabra antes, vamos a concedérsela en estos momentos

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una serie de preguntas al senador McClintock.

SR. PRESIDENTE: Si el compañero las acepta, y dirigidas a través de la Presidencia. Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Siempre las hemos aceptado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en el informe de esta medida dice en la página 3, punto número 4, del informe, dice: "Lo dispuesto en el proyecto no aplica si la persona solicita la información." Sin embargo, en ningún sitio en el proyecto según enmendado dice eso. Y lo que quiero saber si...

SR. PRESIDENTE: Bueno, sé que la pregunta va dirigida al compañero, pero la página 3, línea 9, creo que está la respuesta a su pregunta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, no, el informe, primero define qué es lo que propone la medida, y está muy en lo correcto, compañero Bhatia Gautier, de que en la página 3, del alcance de la medida, se señala que lo dispuesto en el proyecto no aplica si la persona solicita la información.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si lee entonces las enmiendas que proponen las Comisiones de lo Jurídico y de Gobierno, pues entonces verás que esa disposición se elimina del texto del proyecto, y de la manera que lo hemos presentado al Cuerpo para su aprobación, según enmendado, no contendría ese lenguaje y habría que incluir la advertencia, se haya solicitado o no se haya solicitado. Si se ha solicitado, pues, obviamente, la inclusión de esas letras, no va a limitar el que la persona abra y vea el contenido del mensaje. Pero en caso de que otra persona pudiera tener acceso a ese récord, pues entonces puede tomar las providencias necesarias para no ver el mensaje o para abrirlo más rápidamente según sea el caso.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para otra pregunta.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Y posteriormente, para un breve, brevísimo turno sobre esta medida. Lo que yo quisiera es tener clara la mecánica de qué ocurre si persona (a) "Juan", el que sea, envía información para venta, como está ocurriendo en este momento desde el Estado de Florida. ¿Qué pasa, cuál es la mecánica para que el Departamento de Justicia en Puerto Rico proceda contra esta persona, "Juan"? La respuesta puede ser, bueno, pues si "Juan" solamente, si está en Puerto Rico, de acuerdo a la enmienda del senador Fas Alzamora. Pero, y, qué pasa si "Juan" que está en Puerto Rico, se lo envía al primo "Pedro", que vive en Nueva York, y con apretar un botón en el correo, electrónico lo lleva de aquí, allá, y de acá, allá revota hacia acá. Y ya hay comercio interestatal envuelto. Al haber comercio interestatal envuelto es un campo ocupado por el Gobierno Federal y por el Congreso de los Estados

Unidos, por razones que no vamos a entrar en ellas en este momento, pero es un campo ocupado por el Gobierno Federal. Si el campo está ocupado por el Gobierno Federal, la pregunta que yo me hago es, ¿qué fuerza de ley o cómo podemos ejecutar esta ley? -más allá de que es una buena idea, yo creo que es una buena idea- como usuario del correo electrónico. Pero, ¿cómo podemos entonces nosotros, ejecutar esta ley a través del Departamento de Justicia de Puerto Rico, si es un campo ocupado por el Congreso de los Estados Unidos?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Creo que es una pregunta que está siendo dirigida al senador McClintock Hernández. Corresponde que en primer orden él la conteste, y luego usted pueda hacer su pregunta.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Es relacionada con esa misma pregunta, para que el senador McClintock pueda unir su contestación a esta misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Es que ocurre, o sea, si el propósito de esto es, como es un delito, si se va a solicitar, se pretende solicitar extradición de las personas que incurran en esta conducta cuando provengan, no en el caso sólo que dice el senador Bathia, sino en caso de que provenga de alguna jurisdicción de ultramar, queriendo con esto decir algo más que Vieques y Culebras. Me refiero que pudiera venir, inclusive, de un país en el extranjero o de otra jurisdicción, ¿cómo se va a poner en vigor, qué dientes tiene esta ley o pretende tener para que pueda tener efectividad?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, agradezco ambas preguntas. El Código Penal de Puerto Rico, es aplicable a los delitos cometidos por las personas naturales jurídicas sobre las cuales tiene jurisdicción el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el delito tiene que haber sido cometido en la jurisdicción de Puerto Rico. Puerto Rico no tiene la potestad legal como no lo tiene virtualmente ningún Estado del mundo, de declarar como delito actos cometidos fuera de su jurisdicción. Por tal razón, aun sin las enmiendas sugeridas muy correctamente por el compañero Fas Alzamora, y aprobadas por el Senado, la jurisdicción del Código Penal es limitado a los delitos cometidos aquí, en Puerto Rico, por personas sobre las cuales el Estado Libre Asociado tiene jurisdicción.

Ante la pregunta hipotética que hace el compañero Eduardo Bhatia, si la entidad comercial que origina la comunicación comercial está ubicado en el Estado de Florida, -y asumo que la del Estado a la cual se refería, no al municipio pues, entonces en ese caso, si Florida tiene una ley similar a ésta, el ciudadano afectado en Puerto Rico podría levantar una querella ante las autoridades concernientes del Estado de la Florida. Si el Estado de la Florida no tiene una ley similar a ésta- y es posible que la tenga. porque varios estados están aprobando esto- pues entonces no se habrá configurado el delito en ninguna jurisdicción, por lo cual no se puede levantar la querella. Esto no pretende reglamentar o penalizar conducta extraterritorial, solamente la conducta efectuada dentro del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero es un primer paso importante para ayudar a controlar y asegurarles a los usuarios del Internet, el que puedan conocer de antemano el contenido o la naturaleza de los documentos, antes de que abran dichos documentos.

Si yo estoy sentado al lado de mi computadora con mi hijo de 4 años y medio y veo una línea en la comunicación que dice que es contenido adulto, pues yo tendría que ser bien perverso para querer abrir ese documento teniendo a mi hijo al lado. No importa cúal fuera la curiosidad que pudiera tener esa persona. De igual manera, si me han llegado treinta (30) mensajes en un día, y dieciséis de esos treinta mensajes tienen la señal de que es un mensaje comercial, pues entonces, ya yo sé cuáles son las comunicaciones personales que quiero abrir primero, y cúales son las comerciales que abriré después si tengo tiempo de abrirlas. Si no tengo esa advertencia tendré que abrir las veinte comunicaciones para encontrar las cuatro, que realmente me interesan abrir.

Así que en ese sentido, tanto en el caso de material nocivo a menores como en el caso de comunicaciones comerciales, es beneficioso para el usuario del Internet el que esto se apruebe.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier, ¿va a consumir el turno o va a hacer preguntas?

SR. BHATIA GAUTIER: No, voy a consumir un breve turno.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias al senador McClintock.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, Senador. Rodríguez Orellana, ¿usted tiene alguna otra pregunta?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Una pregunta.

SR. PRESIDENTE: Vamos a ver si podemos salir primero de las preguntas, entonces luego, los turnos. Adelante senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Debo entender entonces, senador McClintock, que el delito que se pretende tipificar en este proyecto, no afectaría, no se cometería a menos, que la persona o la entidad que envíe el anuncio sea o no pornográfico, no sea de una jurisdicción en donde también se prohíbe. Porque si es así entonces, me parece a mí que el delito se comete en la jurisdicción según lo que usted dijo. Por lo tanto, que independientemente de que allá sea delito o no, si viene el anuncio aquí a Puerto Rico el delito se comete aquí en Puerto Rico. La pregunta mía es, ¿cómo se puede poner eso en vigor frente a un violador de esta ley extraterritorial?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, lo que ocurre es lo siguiente...

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Porque el delito se comete aquí.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. El delito se comete, cuando se coloca en el medio electrónico de comunicación. El delito no se comete, cuando la persona abre el documento. La persona responsable por generar la comunicación comercial o pornográfica comete el delito, cuando coloca el mensaje en el medio electrónico de comunicación. La colocación tiene que darse en Puerto Rico o de lo contrario, la persona que ordena la colocación, la orden de colocarlo, tiene que haberse dado en Puerto Rico, podría ser, por ejemplo, que usted tiene un servidor de computadora en la Isla de Pago Pago y su página en el Internet, usted lo diseña en Puerto Rico, pero donde se coloca en un servidor y sale entonces al medio masivo de comunicación, es en la Isla de Pago Pago. Pero si usted actuó en Puerto Rico, dio la orden en Puerto Rico, proveyó el material en Puerto Rico, tomó la decisión en Puerto Rico, y usted es persona natural residente en Puerto Rico o persona jurídica con presencia en Puerto Rico, ya sea a través de un agente de residente o la persona jurídica misma está en Puerto Rico, pues entonces usted ha cometido el delito en jurisdicción de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: O sea, que no nos protege si el material se envía desde una jurisdicción en donde no es delito. O sea, aquí podemos seguir recibiendo material comercial y/o pornográfico que venga de una jurisdicción donde no sea delito poner eso en el servidor.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Y se seguiría recibiendo aquí sin que aquí se pudiera penalizar a la entidad responsable.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es. Y lo que estamos es tratando de promover el que en la mayor cantidad posible de jurisdicciones, cada una de esas jurisdicciones apruebe legislación similar a ésta para que sean pocas las jurisdicciones tecnológicamente avanzadas en el mundo, donde se permita la colocación de estos materiales sin las advertencias correspondientes, para que al que quiera hacerlo en otras jurisdicciones se le haga más difícil hacerlo en otra jurisdicción.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Y finalmente, la última pregunta, si me permite el señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, con relación a eso mismo.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, ¿preguntas?

SR. FAS ALZAMORA: No, es para aclararle un concepto que quiero que tiene que ver con lo que está hablando el compañero.

SR. PRESIDENTE: Hágala en forma de pregunta y se la acepto ahora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí.

SR. PRESIDENTE: Hágamela en forma de pregunta.

SR. FAS ALZAMORA: Okey. Pregunto yo, dado el caso de la enmienda que acabamos de aprobar, si una persona residente en Puerto Rico, o una corporación con agentes residentes en Puerto Rico siguiendo el ejemplo del compañero Rodriguez Orellana, produce ese material pornográfico fuera de la jurisdicción, pero entra a Puerto Rico, sigue siendo delito para esas personas, ¿Sí? o ¿No?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si la persona, si tenemos jurisdicción sobre la persona, y la persona por sus decisiones, por sus actos ha hecho posible que ese material llegue a Puerto Rico, pues sí es responsable. O sea, lo importante es que haya jurisdicción sobre la persona y que esa persona sea la que haya tomado una decisión que conduzca eventualmente a que el material esté expuesto a personas en Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No tengo más preguntas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, tomando la decisión ya, probablemente votar a favor de este proyecto, tengo, sin embargo, que plasmar para el récord una serie de preocupaciones. En los estados del Sur de los Estados Unidos, en unos momentos, los estados del Sur trataron de regular en qué hoteles se podía quedar la gente de raza blanca o de raza negra en unos momentos en la época de los 50 y de los 60, y había hoteles que decían que no se podían quedar la gente, por ley, no se podía quedar la gente de una raza u otra. ¿Qué tiene que ver eso con esto? Pues tiene que ver que el Congreso de los Estados Unidos se decidió judicialmente que siempre y cuando esos hoteles se fueran a utilizar para comercio interestatal no era competencia de los estados, los estados no podían entrar en regular. En qué hoteles se podían quedar o no quedar los blancos o los negros, digo, aparte de que era ilegal por otras razones. Y a lo que quiero llegar es que independientemente de si el delito éste, lo cometen en el estado de Florida o en Oklahoma o en Illinois o donde sea, que haya una ley allá y que haya otra ley acá, similar, es comercio interestatal. Y cuando hay comercio interestatal envuelto la preocupación que levanto en este momento y no sé si la podemos resolver hoy, es que a quien único, a quien único le compete, es al Congreso de los Estados Unidos.

Sin embargo, yo voy a votar a favor de la ley, para protegernos, aunque sea de forma limitada en Puerto Rico de aquellas compañías, corporaciones o individuos que quieran hacer negocio a través de Internet en Puerto Rico, para Puerto Rico, desde Puerto Rico y para ese mínimo mercado, me parece que es buen proyecto de ley.

Eso es todo el comentario que tenía, señor Presidente y le estaré votando a favor por esas razones.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo felicito al compañero Kenneth McClintock por haber aceptado nuestra enmienda, que creo que salva los vicios de inconstitucionalidad que tenía el proyecto.

Y esto, pues de por sí está a tenor con los propios comentarios que expone la Comisión de Derechos Civiles y se aceptaron, obviamente, dentro de esa enmienda entran los planteamientos, tanto a nivel internacional y federal de la American Civil Liberties Union que se han expresado que reglamentar la Internet viola los principios fundamentales de la libre expresión. Se ha expresado en diferentes foros que la Internet debe gozar de la misma protección constitucional que dispone la primera enmienda a la Prensa escrita, televisión y radio. Pues, por otro lado, el Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos de América, en el caso Reno vs. American Civil Liberties Union, 117 SC-2399, el Tribunal declaró inconstitucional una Sección de ley que prohibía las llamadas comunicaciones indecentes en la Internet. El Proyecto del Senado 1766, que nos ocupa, tiene la intención principal de prohibir el material sexualmente

explícito o de alguna otra forma nocivo a menores,según lo define el Artículo 115A del Código Penal de Puerto Rico. Dicho Artículo dispone, que los criterios que se utilizarán para clasificar una conducta obscena, son los siguientes que apela al interés nocivo de los menores, que resulte en la totalidad de su contenido patentemente ofensivo de acuerdo a los criterios de la comunidad adulta conforme a los mejores intereses del menor y que carezcan de un valor social o educativo a los menores.

Es decir, estos son los criterios que utiliza el legislador para definir lo que es la expresión obscena. Ahora bien, hay que observar que en esta definición está formulada para un mundo físico, en donde puede examinarse la expresión en su totalidad. Entonces, nos preguntamos cuál es la expresión en su totalidad en el mundo cibernético, y más interesante aún, le preguntábamos a la Comisión antes de la introducción de la enmienda aprobada, si se evaluó, en qué comunidad física puede ser localizada la alegada expresión pornográfica que fue superada esa pregunta y contestada con la enmienda.

Es aún en el mercado físico que esta definición trae serios problemas, imaginémonos en el campo cibernético. Sobre este particular el Juez del Tribunal Supremo Federal William Brimland, expresó en Paris Island Theater vs. Layton, 413 US-49 y cito: "La expresión pornográfica debe tener lugar en el mercado de idea, lo que es vulgar en una cultura es lírica en otras culturas". Por tal razón, esta es la expresión pornográfica, ha sido aislada en los estados norteamericanos a través de las leyes de zonificación.

Es por consiguiente, que el Artículo 115A del Código Penal utilice la definición de pornografía según expresó el Tribunal Supremo en el caso de Miller vs. California, 413, US-15 de 1973.

Por eso nuestra preocupación de que varios foros internacionales han expresado que en el campo del Internet hay que buscar una solución que no conlleve la intervención gubernamental. De hecho, el Vicepresidente de los Estados Unidos Al Gore, ha propuesto que se celebren foros que traten del tema de la Internet y la intimida, y ya han comenzado a generarse debates sobre el contenido específico de esta actividad.

Entendemos, que el encausar criminalmente a un violador por lo que,dispone una ley que no se encuentra bajo ninguna jurisdicción pertinente, es un claro indicador de cuán ineficiente puede ser. Por eso entonces la enmienda corrigió el defecto que tenía el proyecto original, porque le crea una jurisdicción específica, entiéndase y vacío para récord, que se produzca en Puerto Rico, aunque se exporte hacia otro sitio, porque se está violando la ley de aquí o que se produzca afuera por una persona o residente en Puerto Rico o una corporación con agente residente en Puerto Rico y que el daño llegue aquí. Son las dos modalidades que le hemos dado jurisdicción con la enmienda que nosotros presentamos, y eso entonces en alguna forma elimina esta situación que le acabo de mencionar ahora mismo.

Utilicemos entonces, como hemos utilizado la recomendación del Juez Asociado Porter Stuart del Tribunal Supremo de los Estados Unidos sobre lo siguiente: "La censura refleja la ausencia de confianza en sí misma que tiene una sociedad. Es el portaestandarte del régimen autoritario. Hace tiempo aquellos que escribieron la primera enmienda tomaron un curso de acción distinta. Creían que una sociedad sólo podía ser verdaderamente fuerte si era verdaderamente libre."

Señor Presidente, quería dejar estas expresiones para récord, porque se trata de una ley penal que debe ser específica y debe entonces tener la mayor explicación, tratándose de un campo nuevo en todo este asunto y donde haya la intención clara del legislador que solamente aplicará a el hecho cometido en Puerto Rico o cometido fuera de Puerto Rico por un residente de Puerto Rico o una corporación con agentes residentes en Puerto Rico. Y de esa forma salvamos la situación inconstitucional que presentaba en sus origines el proyecto como fue radicado.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Fas Alzamora. Le felicitamos por su explicación y también felicitamos a los compañeros que laboran con usted.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, una pregunta adicional al senador McClintock. ¿Por qué se incluye ADV y no se le añade, por lo menos, o debía ser, ya que es de estricta aplicación en Puerto Rico la abreviatura para anuncio en español que un lector en español entienda a lo que se está refiriendo de primera instancia sin tener que pasar por un proceso de traducción sicológica, cuando menos, y ya que ADV pudiera ser lo mismo agencia de Desarrollo de Vivienda, o pudiera ser las siglas de un partido político, Acción Democrática Vertical, por ejemplo. ¿Por qué no se incluye la abreviatura de ANUN para significar anuncio, ya que en muchísimos países donde existe un servicio de Internet en el idioma del país todo se requiere en el idioma del país. Me refiero, por ejemplo, a "yahoo" en español.

Así que por eso, me gustaría saber, por qué él no ha incluido esto aquí y si tendría objeción a que se incluyera también en el idioma que habla la inmensa mayoría de los puertorriqueños.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, como sabe mi distinguido y muy letrado compañero Manuel Rodríguez Orellana, la palabra en inglés "advertisement, nace de la palabra en francés " advertismant"que quiere decir advertencia. ADV, alerta a una advertencia tanto en inglés como en español, por lo que ADV puede ser entendido como que está advirtiendo algo, y en el caso de ADLT es una advertencia de que hay contenido para adultos. Por lo que entendemos que las letras que se están utilizando pueden ser bien entendido tanto en inglés como en español, y debo añadir también en el idioma francés.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, pero si es una advertencia, pudiera considerarse que es muy urgente y esto lo que pretende es que la persona tenga, precisamente la opción de dejarlo a un lado o de borrarlo sin siquiera leerlo, y si es una advertencia entonces tendría el efecto totalmente contrario al que pretende el proyecto según lo presentó el senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De igual manera, habrían personas en la sociedad, que cuando ven algo de adulto tenderían a abrirlo más rápidamente. Obviamente, nosotros no podemos imponerle a cada ciudadano cuáles son sus prioridades y cuáles son sus deseos. Meramente estamos advirtiéndole unas cosas y cada cual entonces actúa conforme a sus intereses.

SR. PRESIDENTE: Sé lo que siente un juez después de escuchar argumentos de las partes. Pero, como yo no soy juez, no tengo que decidir, sino todos ustedes deciden este proceso. No se ha traído nada a nuestra consideración. No hay enmiendas, no hay nada, así que...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Me siento como un juez, no tengo nada que decidir.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, quisiera en este momento solicitar a manera de enmienda que se incluyera, estaba haciendo la pregunta para ver si me satisfacía la contestación, no me satisface, así que solicito que se enmiende para que sea tanto en Puerto Rico ANUN, que se pueda advertir que es un anuncio, y que por lo tanto tiene una naturaleza comercial olvidándonos por un lado, de la cuestión de adulto o de pornografía que habrá quien lo quiera leer antes que nada. Pero me refiero a específicamente, al aspecto comercial que no se satisface con advertencias.

Así que hago esa enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señores, hay una moción, ¿hay objeción? Hay objeción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Entiendo razones ideológica, por lo cual él presenta esto, pero yo creo que es importante que para el récord entendamos una cosa. El Internet aunque el contenido del Internet se realiza en el idioma de quien lo genera o quien lo va a leer, no podemos olvidar que hay unas letras en el Internet que quieren decir unas cosas. Todas las direcciones en el Internet empiezan con

las letras www, world wide web no es red amplia mundial, es world wide web, gústenos o no nos guste. De igual manera, todas las direcciones en el Internet empiezan también con http que tiene que ver con qué sé yo qué de protocolo en inglés nuevamente. Y no creo que debamos ser tan localistas como para pretender cambiar los protocolos de un sistema que opera mundialmente y que nos guste o no nos guste se iniciaron y se desarrollan en el idioma inglés. Esto no es una cuestión ideológica, esto es una cuestión de realidad mundial, un avión que aterriza en el aeropuerto de Roma, un avión de Italia que aterriza en el aeropuerto de Roma con un piloto italiano y con un contralor aéreo italiano, los dos italianos se hablan en inglés, porque en la aviación mundial el idioma mundial de la aviación es el inglés. Y de igual manera, en el Internet es la misma situación. El contenido puede ser en el idioma que uno quiera, pero hay unas frases claves que son en el idioma inglés y no es por imposición nuestra aquí en Puerto Rico, es porque así es que está desarrollado el sistema a nivel mundial.

Solamente por esa razón, señor Presidente, solicitamos que se derrote la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Y no olvidemos la tilde de la ñ. Compañeros, hay una moción debidamente presentada, ¿hay objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: La moción es debatible, yo quiero dejar para récord treinta (30) segundos de mi expresión en la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Bien. Yo creo que no debemos entrar en la transculturación de nuestro derecho, y yo creo que podría muy bien ponerse ambas, porque aquí de lo que se trata es la definición de un delito penal. No estamos hablando de una regla para la red cibernética como tal, es un delito, lo que estamos estableciendo y en ese caso dejarlo en esa sigla, única y exclusivamente, entraríamos en lo que el ex-Presidente del Tribunal Supremo, Trías Monje hablaba de lo que era la transculturación de nuestro derecho.

Por lo tanto, yo solicitaría una enmienda a la enmienda del compañero, que se acoja el término en español y se mantengan en inglés, porque creo que ambos tienen razón, él desde el punto de vista de la red cibernética de lo que es un lenguaje universal y él desde el punto de vista de evitar la transculturación de un delito que es lo que definimos en este proyecto.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, acojo la modificación que sugiere el senador Fas Alzamora a la moción mía de que en vez de ser en español sea en ambos idiomas, esto más que meramente una cuestión ideológica que sería el dejarlo exclusivamente en inglés tiene que ver con que no estamos hablando de cómo accesar el instrumento del Internet, sino que estamos dándole una advertencia como nos ha recordado el propio senador McClintock a las personas que son usuarias y que no son técnicos.

SR. PRESIDENTE: Compañero, hemos sido muy flexibles, le hemos permitido nuevamente a usted debatir el asunto. Pero vamos entonces a votar. Vamos a estar votando la enmienda que va dirigida a que en ambos idiomas se ponga la advertencia. Me imagino que advertencia en español será ADV.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Cuestión de orden, Su Señoría, no es advertencia de lo que estamos hablando es advertisement, que quiere decir anuncio en español. Así que la frase en español o la abreviatura en español sería ANUN.

SR. PRESIDENTE: La enmienda es que sea entonces ADV y entre paréntesis (ANUN), ¿así es la enmienda? ¿Hay objeción? Habiendo objecion, se somete a votación. Aquéllos que estén a favor de la enmienda del senador Rodríguez Orellana se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra se servirán decir que no.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, que se separe el Cuerpo.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la moción, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 6, votos a favor, por 12 votos en contra. Derrotado el asunto.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, era para hacer otra pregunta adicional, porque ahora como que uno está más confundido. Para ver si me aclaraban algo, si el compañero quiere contestarla.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la pregunta.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, es que me preocupa, yo estoy en Puerto Rico y me suscribo a una compañía en cualquier sitio, cuando esa compañía me envía comunicación, ¿cómo sabe esa compañía si hay una dirección de Puerto Rico, sino que hay unas direcciones a base del sistema este de Internet, cómo saben que me envían eso a Puerto Rico y cómo saben si violan una ley o no la violan?

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Esa compañía no tiene ninguna manera de saber que está enviando esa comunicación a Puerto Rico. De hecho, usted con su dirección electrónica, puede recibir y accesar esa información dondequiera que usted esté. Yo ayer estaba en Washington y yo ayer cotejé mi correo electrónico desde Washington, usando la misma dirección que uso cuando estoy en Puerto Rico. De manera, que realmente, esto a quien va dirigido, va más bien a la entidad que está localizada en Puerto Rico, cuando genera desde Puerto Rico, el material de contenido comercial o el material de contenido adulto. A quien va dirigido esto realmente, es a la entidad que está ubicada o que tiene presencia jurídica en Puerto Rico. No está dirigida realmente a base de dónde es que está recipendiario de la comunicación, de quien origina la comunicación. Y es una muy buena pregunta.

SR. PRESIDENTE: Bien. Contestada la pregunta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que ante estas interrogantes que yo creo que son serias, porque lo que ha traído el senador Ramos Comas es bien serio y es que en la Internet no hay dirección física, así que la ley que estamos aprobando hoy va a necesitar unas enmiendas para atender eso, entiendo yo.

Yo lo que sugiero, señor Presidente, es que se devuelva este proyecto a Comisión y lo presento como una moción en este momento que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción, toda vez que no hace falta conocer la dirección de quien lo recibe, lo que hay que saber es dónde está ubicado, si está ubicado en Puerto Rico quien origina la comunicación.

SR. PRESIDENTE: El delito no es por recibirlo, el delito es por enviarlo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Es por enviarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Y cómo el recipiente sabe de dónde lo envían?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Será culpable de delito menos grave cualquier persona natural o jurídica ubicada en Puerto Rico o lo que sea, que utilizando medios de comunicación, incluyendo programas limitándose a correo electrónico venda, alquile, ofrezca o publique sin solicitárselo material de propaganda. Es el ofrecimiento, es la colocación lo que es delito, no es el recibo.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero y cómo sabe nadie...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, una vez uno lo coloca en el Internet puede ser recibido en cualquier país del mundo. Puede ser recibido por un astronauta en el espacio, que se conecte a la Internet. Lo importante es, quién es la persona que coloca la información, si esa persona está ubicada en Puerto Rico, le aplica esta disposición. Eso es lo importante.

SR. PRESIDENTE: Yo creo que sería importante, para fines de aclrar, para ver si lo interpreto correctamente, es que el que se anuncia sabemos de donde viene, porque se está anunciando. Y a ése, si se anuncia desde Puerto Rico, a ése se le aplicaría la Ley. ¿Cabe la posibilidad que alguien se anuncie y no se sepa de dónde venga?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Cabe esa posibilidad, obviamente, el ministerio público tiene que probar que la conducta se ha realizado y que ha sido realizada por una persona sobre la cual tiene jurisdicción. O sea, esto no le quita el peso de la prueba al ministerio público.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, retiro la moción que se devuelva a Comisión y que se vote sobre la medida entonces.

SR. PRESIDENTE: Bien. Aquéllos que estén a favor de la medida se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Antes de continuar, quisiera hacer un anuncio muy triste, y es que tenemos información que nos ha llegado de que ha fallecido el barítono puertorriqueño Pablo Elvira, que falleció a la edad de 62 años, en su casa, allá en el Estado de Montana. Obviamente, todos conocemos a Pablo Elvira, sabemos el gran lustre que le dio al nombre de Puerto Rico donde quiera que hizo sus presentaciones, y me parece sería propio que el Senado de Puerto Rico guardara un minuto de silencio recordando a este ilustre puertorriqueño, a solicitud del señor Portavoz, un minuto de silencio.

SILENCIO

La expresión de duelo del Senado de Puerto Rico, se estará radicando próximamente a la cual, si no hay objeción, serán incluidos todos los señores y señoras Senadores.

Adelante compañero. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2082, titulado:

"Para disponer remedios de emergencia en casos de desastres naturales u ocasionados por la mano del hombre, estableciendo la interrupción en todos los términos prescriptivos civiles para el ejercicio de todo tipo de acciones, extender todos los términos procesales judiciales, extender todos los términos procesales

administrativos, extender la vigencia de todas las licencias, autorizaciones y permisos; autorizar al Tribunal Supremo de Puerto Rico a adoptar las medidas de emergencia que estime necesarias para garantizar la preservación de los derechos de las partes, tales como las resoluciones ya emitidas y otras que decida emitir en el futuro; autorizar a las agencias administrativas, corporaciones públicas y municipios a tomar medidas de emergencia; para disponer la promulgación automática de esta Ley y disponer su publicación."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 2, línea 2, después de "civiles" tachar la "," y tachar la palabra "criminales" también. Y en la página 2, línea 10, después de "administrativas" insertar ", la Oficina de Inspección de NotarÍas".

Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos ante el Proyecto del Senado 2082, esas son las enmiendas. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Estamos solicitando la aprobación de la medida según enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1916, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el valor de un dólar a la Parroquia San Felipe Apóstol, un predio de terreno de siete mil ochocientos cincuenta y seis punto ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (7,856.894), localizado en la Quinta Sección de la Urbanización Villa Carolina."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2120, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Toa Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2121, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (3,773.78), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2144, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y tres mil (33,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Escuela Las Virtudes Nivel Elemental San Juan III, ubicada en la calle Nobleza esq. Confianza Las Virtudes Río Piedras, para la construcción y mejoras del plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2145, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Residentes del Residencial San Martín, para la compra de una computadora; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2146, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de las Urbanizaciones El Cerezal y Reparto de Diego, para la relocalización y construcción de la caseta del control de acceso de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2147, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señorita Militza Peréz Negrón, Núm. Seguro Social 597-05-3041, para cubrir parte de los gastos de educación y de tratamiento de su condición de salud; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2148, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción "Community Bulding Library Center" en los terrenos del campus Universitario de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para proponer una enmienda a la medida que está bajo consideración. En el título, en la línea 3, donde dice: "Community Building Library Center", que no es tampoco un término que en el idioma inglés tenga sentido no está correcto, en todo caso como esto se llevaría a cabo dentro de los predios de la Universidad de Puerto Rico, el Recinto de Río Piedras, lo lógico que se llamara Centro Bibliotecario de la Comunidad, para que todo el mundo sepa de lo que se trata. Me parecería que debería enmendarse, para que en vez de "Community Building Library Center" diga "Centro Bibliotecario de la Comunidad".

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador González.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí. Aunque el compañero Santini no se encuentra en estos momentos aquí, este Senador también asignó fondos similares para este centro y este nombre no se lo hemos puesto nosotros, fue la Universidad, o sea, que yo creo que debería entonces referirse a la Universidad para que sea la Universidad quien le cambie el nombre al Ccentro, no nosotros. Simplemente estamos citando el nombre según la Universidad le ha dado a ese Centro. Y así viene la petición de fondos de parte de la Universidad.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta. Dada esa situación anómala, entonces, pues, para que no se quede sin fondos un proyecto de tan loable propósito, retiro mi enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Debidamente entonces se acepta el retiro de la enmienda. Es bueno señalar también, que esta biblioteca es para los fondos asignados por ambos compañeros, es para parear fondos federales que había solicitado la Universidad para la creación de la biblioteca, y siendo una propuesta federal, quizás por eso es el nombre. Pero ya que ha sido retirada la enmienda, pues clarificado todo lo relacionado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la línea 3, de la página 1, tachar "Bulding" y sustituir por "Building".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Tercera línea, tachar "Bulding" y sustituir por "Building".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2150, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 489 de 19 de agosto de 1998, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos públicos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2902, titulada:

"Para enmendar el apartado (a), adicionar un nuevo apartado (b) y redesignar los apartados (b) y (c) como apartados (c) y (d), respectivamente, del subinciso 3., inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros propósitos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2903, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2,125) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a Villa Pesquera La Coal, Inc. para ayudar a Ramón Saldaña Alvira, SSN 111-22-3436, persona con impedimentos que reside en la calle Segovia L-28, Villa España, Bayamón, Licencia de Pesca 96-2723, para cubrir parte del costo de un motor para un bote de 18' de eslora que utiliza en su oficio de pescador comercial; autorizar la transferencia de dichos fondos; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 887 de 24 de diciembre de 1999."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2957, titulada:

"Para Ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y a la Comisión de Salud que realice una investigación exhaustiva sobre las ventas de andadores para niños(as) en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en el desarrollo motor y mental del niño(a)."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2960, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Banca llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el impacto en el consumidor de los boletos de pasajes y otros cambios operacionales en la relación comercial de las líneas aéreas y agentes de viajes que sirven en Puerto Rico. Se le deberá dar interés especial a las razones para dichos cambios y, en especial, el impacto en todo el sector económico por la reducción del porciento de comisión que se le otorga a los agentes de pasajes de 8% a 5% por boleto vendido."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2968, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el Sector Rincón Grande en el Barrio Islote del Municipio de Arecibo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3004, titulada:

"Para felicitar al joven Enrique "Ricky" Martin Morales por su trayectoria artística y profesional en ocasión de celebrarse el concierto "Livin' la vida loca tour en Puerto Rico"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el Texto, página 2, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "con" y sustituir por "durante". Página 1, párrafo 1, línea 5, tachar "dia" y sustituir por "día". Página 2, párrafo 1, línea 3, al final de la oración tachar "de" y sustituir por "del Senado". Página 2, párrafo 1, línea 4, tachar "la Asamblea Legislativa". En esa misma línea tachar "iluminaria" y sustituir por "luminaria".

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3006, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación a la compañía "Producciones Candilejas" y sus fundadores Juan González y Joseph Amato al cumplir 30 años de fructífera labor en el quehacer teatral del país."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el Texto, página 2, línea 1, tachar "Para expresar" y sustituir por "Expresar". Página 2, línea 6, después de "aprobada" insertar la "y".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, después de "sociales" insertar "ha sido taller de trabajo para el talento teatral nativo. A través de sus producciones actores, escritores, escenógrafos y otros han podido exponer su arte". Página 1, párrafo 3, tachar todo su contenido.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3007, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación a los integrantes del Programa de Música de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en el municipio de Ciales, Puerto Rico, por la consecución exitosa de sus metas educativas; así como manifestar el respaldo a las actividades del Programa conducentes a la ampliación de ofrecimientos que garanticen a los estudiantes oportunidades de estudios y empleos relacionadas a la música, en particular y a las bellas artes, en general."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el SRA. PADILLA ALVELO: exto, página 2, línea 5, tachar "relacionadas" y sustituir por "relacionados".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 5, tachar "continuen" y sustituir por "continúen". Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "del" y sustituir por "de este".

Esas son las enmindas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 5, tachar "relacionadas" y sustituir por "relacionados".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3008, titulada:

"Para felicitar al Comité Organizador de la "Quinta Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares", con motivo de la celebración de dicho evento como homenaje póstumo a éste."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se decrete un receso hasta las cuatro y quince minutos de la tarde (4:15 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ARCE. FERRER): A la solicitud de receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el receso.

R E C E S O

- - - -

Transcurrido el receso,el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Hemos concluido el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Procede atender el Calendario de Votación Final. Vamos a solicitar al Sargento de Armas que se comunique con los Senadores para indicarles que estamos próximos a votar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La compañera Lebrón Vda. de Rivera, radicó una moción después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, dirigida a doña Ana M. Cintrón García, solicitamos que se incluya en la Relación de Mociones del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su deseo de pronto restablecimiento a Doña Ana M. Cintrón García.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 366926, San Juan, Puerto Rico 00926-6926."

SR. PRESIDENTE: Senadora González Vda. de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Antes de que concluya el turno de Mociones, para felicitar al compañero Angel Jiménez, "El Canito" de los Ujieres aquí, que cumple años en el día de hoy.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que esta moción sea de todos los miembros del Cuerpo del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Le extendemos esta felicitación a Angel Jiménez, nuestro Ujier, cariñosamente conocido como el "Colorao". Sé que eso a la senadora senadora González Vda. de Modestti le agrada, pero es solamente de nombre.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Que sea por unanimidad, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por unanimidad, así será. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad. Una expresión unánime del Cuerpo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 2016, que estaba incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se deje en Asuntos Pendientes para próxima sesión.

SR. PRESIDENTE: Excelente decisión compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción. Compañeros Senadores y Senadoras, quiero llamar su atención para confirmarles que la Sesión de Interpelación de la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación se habrá de realizar el miércoles, 23 de febrero, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). No es el 17, estaba pautado para el 17, se ha pospuesto para el 23, toda vez que el 17 es el Mensaje del Gobernador sobre el Presupuesto, y nos parece conveniente no estar limitado de tiempo por razón de ambos eventos ocurrir en un mismo día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio de los compañeros Senadores, nos estaremos reuniendo el próximo miércoles, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m) y el próximo jueves, como de costumbre, a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.).

Y haciendo esta observación solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1227, Prroyecto del Senado 2138, Proyecto del Senado 1766, Proyecto del Senado 2082; Resolución Conjunta del Senado 1916, Resolución Conjunta del Senado 2120, Resolución Conjunta del Senado 2121, Resolución Conjunta del Senado 2144, Resolución Conjunta del Senado 2145, Resolución Conjunta del Senado 2146, Resolución Conjunta del Senado 2147, Resolución Conjunta del Senado 2148, Resolución Conjunta del Senado 2150; Resolución Conjunta de la Cámara 2902, Resolución Conjunta de la Cámara 2903; Resolución del Senado 2957, Resolución del Senado 2960, Resolución del Senado 2968, Resolución del Senado 3004, Resolución del Senado 3006, Resolución del Senado 3007, Resolución del Senado 3008; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Marrero Padilla y Meléndez Ortiz.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, para que se forme un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por éste, y se permita votar en primer orden aquéllos que han sido señalados. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1227

"Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a fin de eliminar la disposición que prohíbe el reemplazo de aditamentos especiales."

P. del S. 1766

"Para añadir un nuevo segundo y un tercero y cuarto párrafo a la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, a fin de tipificar como delito menos grave que cualquier persona utilice los sistemas cibernéticos de información computarizada para la venta, alquiler, ofrecimiento o publicación de material de propaganda o publicidad no solicitada de bienes y servicios sin la debida autorización; y para otros fines."

P. del S. 2082

"Para disponer remedios de emergencia en casos de desastres naturales u ocasionados por la mano del hombre, estableciendo la interrupción en todos los términos prescriptivos civiles para el ejercicio de todo tipo de acciones, extender todos los términos procesales judiciales, extender todos los términos procesales administrativos, extender la vigencia de todas las licencias, autorizaciones y permisos; autorizar al Tribunal Supremo de Puerto Rico a adoptar las medidas de emergencia que estime necesarias para garantizar la preservación de los derechos de las partes, tales como las resoluciones ya emitidas y otras que decida emitir en el futuro; autorizar a las agencias administrativas, corporaciones públicas y municipios a tomar medidas de emergencia; para disponer la promulgación automática de esta Ley y disponer su publicación."

P. del S. 2138

"Para enmendar la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, a fin de adicionar un Artículo 13 que específicamente establezca la creación del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes en la Administración de Instituciones Juveniles y disponer la aprobación de la reglamentación correspondiente."

R. C. del S. 1916

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por su justo valor en el mercado a la Parroquia San Felipe Apóstol, hasta siete mil (7,000) metros cuadrados de un predio de terreno de siete mil ochocientos cincuenta y seis punto ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (7,856.894), localizado en la Quinta Sección de la Urbanización Villa Carolina."

R. C. del S. 2120

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Toa Baja, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2121

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (3,773.78), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2144

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y tres mil (33,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Escuela Las Virtudes Nivel Elemental San Juan III, ubicada en la Calle Nobleza Esq. Confianza, Las Virtudes, Río Piedras, para la construcción y mejoras del plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2145

Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Residentes del Residencial San Martín, para la compra de una computadora; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2146

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de las Urbanizaciones El Cerezal y Reparto de Diego, para la relocalización y construcción de la caseta del control de acceso de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2147

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señorita Militza Peréz Negrón, Núm. Seguro Social 597-05-3041, para cubrir parte de los gastos de educación y de tratamiento de su condición de salud; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2148

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción "Community Building Library Center" en los terrenos del campus Universitario de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2150

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 489 de 19 de agosto de 1998, para mejoras a viviendas y otras mejoras relacionadas; pavimentación, repavimentación, bacheo de carreteras, calles y caminos; construcción o reconstrucción de cunetones, aceras y encitados; construcción o reconstrucción de muros de contención o puentes vecinales; y otras mejoras a la infraestructura vial del municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. del S. 2957

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y a la de Salud y Bienestar Social que realicen una investigación exhaustiva sobre las ventas de andadores para niños(as) en Puerto Rico, así como los efectos perjudiciales que éstos puedan tener en el desarrollo motor y mental del niño(a)."

R. del S. 2960

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y a la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el impacto en el consumidor de los boletos de pasajes y otros cambios operacionales en la relación comercial de las líneas aéreas y agentes de viajes que sirven en Puerto Rico. Se le deberá dar interés especial a las razones para dichos cambios y, en especial, el impacto en todo el sector económico por la reducción del por ciento de comisión que se le otorga a los agentes de pasajes de 8% a 5% por boleto vendido."

R. del S. 2968

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el Sector Rincón Grande en el Barrio Islote del Municipio de Arecibo."

R. del S. 3004

"Para felicitar al joven Enrique "Ricky" Martin Morales por su trayectoria artística y profesional, en ocasión de celebrarse el conciento "Livin' la Vida Loca tour " en Puerto Rico.

R. del S. 3006

"Para expresar la más sincera felicitación a la compañía "Producciones Candilejas" y sus fundadores Juan González y Joseph Amato, al cumplir 30 años de fructífera labor en el quehacer teatral del país."

R. del S. 3007

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación a los integrantes del Programa de Música de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, en el municipio de Ciales, Puerto Rico, por la consecución exitosa de sus metas educativas; así como manifestar el respaldo a las actividades del Programa conducentes a la ampliación de ofrecimientos que garanticen a los estudiantes oportunidades de estudios y empleos relacionados a la música, en particular, y a las bellas artes, en general."

R. del S. 3008

"Para felicitar al Comité Organizador de la **"Quinta Milla Rafael (Papo) Ruiz, Policías, Hijos y Familiares"**, con motivo de la celebración de dicho evento como homenaje póstumo a éste."

R. C. de la C. 2902

"Para enmendar el apartado (a), adicionar un nuevo apartado (b) y redesignar los apartados (b) y (c) como apartados (c) y (d), respectivamente, del subinciso 3., inciso (I), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros propósitos."

R. C. de la C. 2903

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, la cantidad de dos mil ciento veinticinco (2,125) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a Villa Pesquera La Coal, Inc. para ayudar a Ramón Saldaña Alvira, SSN 111-22-3436, persona con impedimentos que reside en la calle Segovia L-28, Villa España, Bayamón, Licencia de Pesca 96-2723, para cubrir parte del costo de un motor para un bote de 18' de eslora que utiliza en su oficio de pescador comercial; autorizar la transferencia de dichos fondos; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 887 de 24 de diciembre de 1999."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1227; 2138; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1916; 2144; 2148; 2150 y las Resoluciones del Senado 2957; 2960; 2968; 3004; 3006; 3007 y 3008, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2082; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2145; 2147 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2903, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1766, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana y Jorge Andrés Santini Padilla.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Víctor Marrero Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total.....2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2120 y 2121, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de

Rivera, Víctor Marrero Padilla Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, y Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 2902, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana.

Tota..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 2146, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana

Total.....5

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para presentar una moción que este Senado autorice a los compañeros Senadores del Distrito de Ponce, Honorable Bruno Ramos Olivera y Honorable Modesto Agosto Alicea a participar de una vista ocular que celebrará la Comisión de Salud y Bienestar Social en el Hospital Bella Vista de Yauco. Para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado Radicados en Secretaría y enviadas a Comisión por el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3009
Por el señor Pagán González:

"Para reconocer a la compañía Johnson & Johnson, Industria y Comercio Pro Reciclaje (ICPRO) y "The Puerto Rico Green Team", por su valiosa aportación al Programa de Reciclaje de Papeles y Periódicos del Senado de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3010
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y reconocer al Dr. Ram Sarup Lamba, Decano de Asuntos Académicos del Colegio Universitario de Cayey, al recibir del Presidente Bill Clinton el "Premio Presidencial de Excelencia por Mentoría en las Ciencias, Matemáticas e Ingeneriería (Presidential Award)" entre diez universitarios de Estados Unidos y Puerto Rico quienes se han distinguido en las ciencias, matemáticas e ingeniería."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3011
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y reconocer al Lcdo. Luis Roberto Piñero, por su destacada labor y gestión en defensa de la Educación Privada en Puerto Rico, al otorgársele el "Premio General Fernando Chardón", en la Convención de la Asociación de Escuelas Privadas, en el Caribe Hilton el día 23 de febrero del 2000."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3012
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los policías distinguidos por haber sido seleccionados "Valores del Año 1999" del Destacamento Cedro Arriba de Naranjito: Sgto. Luis A. Montalvo Rivera #8-6921, Agte. Rosa E. Negrón Coll #24733, Agte. Luis S. Santiago Méndez # 24005, Sr. Gregorio Torres Rodríguez, durante la Semana de la Policía a efectuarse del 13 al 20 de febrero del 2000."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3013
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Sargento Alberto Bermúdez Rivera #8-15238 y al Sr. Policarpio Vázquez Rivera, por haber sido seleccionados "Valores del Año 1999" del Área de Bayamón, Distrito Policiaco de Naranjito, durante la Semana de la Policía a efectuarse del 13 al 20 de febrero del 2000."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3014
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los policías distinguidos por haber sido seleccionados "Valores del Año 1999"del Área de Guayama: Agte. Antonio Rivera Pérez #15450; Agte. Ruth N. Vázquez Bermúdez #16869; Tnte. I José I. Morales Ortiz #6-2804; División de Tránsito y Srta. Idalia Ramírez Robles, durante la Semana de la Policía a efectuarse del 13 al 20 de febrero del 2000."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3015
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Tnte. I. Manuel Batista Rodríguez #6-12549 por haber sido seleccionado "Valor del Año 1999" del Área de Ponce, Distrito Policiaco de Coamo, durante la Semana de la Policía a efectuarse del 13 al 20 de febrero del 2000."
(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración de todos los asuntos del día de hoy, solicitamos que este Senado recese sus trabajos al próximo miércoles, 9 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 9 de febrero, a la una (1:00 p.m.) de la tarde.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE FEBRERO DE 2000

MEDIDAS	PAGINA
PS 1227	688 – 689
PS 2016	689 – 690
PS 2138	690
PS 1766	690 – 700
PS 2082	700 – 701
RCS 1916	701
RCS 2120	701 – 702
RCS 2121	702
RCS 2144	702 – 703
RCS 2145	703
RCS 2146	703 – 704
RCS 2147	`704
RCS 2148	704 – 705
RCS 2150	705 – 706
RCC 2902	706
RCC 2903	706 – 707

MEDIDAS ..... **PAGINA**

RS 2957 707

RS 2960 707

RS 2968 708

RS 3004 708

RS 3006 709

RS 3007 ..... 709 – 710

RS 3008 710